



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de San Rafael

**Número de Informe: 29/2013
31 de diciembre del 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 7.016/13
UCE. N° 1.478/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 31.DIC 13*009982

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 29, de 2013 debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de ingresos propios, adquisición y abastecimiento, en la Municipalidad de San Rafael.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
SAN RAFAEL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 7.016/13
UCE. N° 1.479/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 31.DIC 13★009993

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 29, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándoles copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
SAN RAFAEL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 7.016/13
UCE. N° 1.480/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA,

31.DIC.13*009904

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 29, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de ingresos propios, adquisición y abastecimiento, en la Municipalidad de San Rafael.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
SAN RAFAEL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 7.016/2013

INFORME FINAL N° 29, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LOS MACROPROCESOS DE
INGRESOS PROPIOS, ADQUISICIÓN Y
ABASTECIMIENTO, EN MUNICIPALIDAD
DE SAN RAFAEL.

TALCA, 31 DIC. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría a los macroprocesos de ingresos propios, adquisición y abastecimiento, en la Municipalidad de San Rafael. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Claudia Figueroa Henríquez, don Claudio Gálvez Rozas y doña Ángela Domínguez Albornoz, auditores y supervisora respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de San Rafael es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Cabe señalar que las municipalidades se rigen por las normas sobre administración financiera del Estado, normas que generalmente emanan del Ministerio de Hacienda como el decreto ley N° 1.263 de 1975. Asimismo, en lo que se refiere a materias presupuestarias se rigen por la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-2-

Por otra parte, le son aplicables también las instrucciones de la Contraloría General de la República, impartidas a los servicios públicos y a las municipalidades sobre ejercicio contable.

El examen practicado al macroproceso de ingresos propios se focalizó en los procedimientos de generación, registro y depósito de los distintos procesos, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa legal que rige dicha materia; en especial, lo establecido en el decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, y sus modificaciones.

En cuanto a los contratos de suministros y prestaciones de servicios, los municipios deben ceñirse a los preceptos de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la alcaldesa de la Municipalidad de San Rafael, el preinforme de observaciones N° 29, de 2013, mediante oficio N° 9.263 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 877, de 2013, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los macroprocesos de ingresos propios, adquisición y abastecimiento, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 en la Municipalidad de San Rafael.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que



AD
C/2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-3-

se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2012 el monto total de ingresos percibidos por concepto de patentes y permisos de circulación, ascendió a \$ 95.479.435 y \$ 206.546.370, respectivamente. Por su parte, el macroproceso de adquisición y abastecimiento, totalizó la suma de \$ 382.288.416, que incluye los subtítulos 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 29 "Adquisición de Activos no Financieros".

El examen se efectuó en los ingresos y gastos, mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza de 95%, una tasa de error de 3% y una precisión del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuyas muestras de ingresos ascendentes a \$ 68.006.544 y \$ 27.067.241, lo que equivale al 71,2% y 13,1%, respectivamente, del universo antes identificado; y en el caso de los gastos, ascienden a \$ 178.767.373, equivalente al 46,8%.

Adicionalmente, se analizaron 50 partidas no incluidas en la muestra estadística de los ingresos y gastos, ascendentes a \$5.868.129, \$ 7.729.868 y \$ 10.832.852, equivalentes al 6,1%, 3,7% y 2,8% del universo antes señalado.

El total examinado, muestra estadística y partidas adicionales de los ingresos y gastos, asciende a \$ 73.874.673, equivalente al 77,4% de las patentes municipales, \$ 34.797.109, equivalente a 16,8% de los permisos de circulación y \$ 189.600.255, equivalente al 49,5% del total del universo.

INGRESOS

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
	\$	#	\$	#	\$	#	\$
Patentes Municipales	95.479.435	187	68.006.544	74	5.868.129	16	73.874.673
Permisos de Circulación	206.546.370	2.892	27.067.241	99	7.729.868	28	34.797.109





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-4-

EGRESOS

MACRO PROCESO	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
	\$	#	\$	#	\$	#	\$
Adquisición y Abastecimiento	382.288.416	729	178.767.373	81	10.832.852	6	189.600.225

La información utilizada fue proporcionada por el departamento de tránsito, contabilidad y finanzas de la Municipalidad de San Rafael.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1.1. Aspectos generales

a) Auditoría Interna

Se constató que no se han realizado auditorías ni fiscalizaciones especiales a los macroprocesos de ingresos propios y adquisición y abastecimiento, lo anterior fue corroborado por el Control Interno, mediante certificado N° 27.

En su respuesta la autoridad indica que, la Unidad de Control Interno se encuentra formada por un funcionario, lo cual dificulta la elaboración de auditorías o fiscalizaciones a los procesos indicados. Agrega que para el año 2014, está evaluando la posibilidad de asignar a otro funcionario, con el fin de fortalecer las revisiones de los procesos administrativos internos.

Los argumentos expuestos por ese municipio no permiten subsanar la observación, por lo que corresponderá a la autoridad municipal, concretar las acciones informadas y velar porque la Unidad de Control efectúe auditorías a los procesos de otorgamiento y pago de Permisos de Circulación y Patentes CIPA, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-5-

municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

b) Manual de procedimiento

La Municipalidad de San Rafael no cuenta con manual de procedimientos en las unidades de Permisos de Circulación y Patentes municipales, en la que contengan las instrucciones, responsabilidades e información sobre las funciones que se realizan para el otorgamiento de permisos y patentes.

En el caso de Adquisiciones y Abastecimiento, cuenta con un manual de procedimientos autorizado por decreto exento N° 719 del 24 de septiembre de 1999, el cual no ha sido actualizado.

Por tanto, conforme a lo expresado, no da cumplimiento al artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, en lo relativo a la existencia y contenido de un manual de procedimientos de adquisiciones.

Sobre lo objetado, el municipio indica que se instruyó verbalmente a las oficinas de permisos de circulación y de patentes municipales, la redacción de un manual de procedimientos sobre los procesos internos.

En lo que respecta a adquisiciones y abastecimientos, informa que ya se encuentra creada la propuesta de un nuevo reglamento municipal, ajustado a la ley N° 19.886 y su respectivo reglamento, el cual será sometido a la aprobación del Honorable Concejo Municipal en el mes de enero de 2014, para posteriormente comenzar su implementación.

Dado lo anterior y toda vez que no se aportan antecedentes que permitan acreditar lo mencionado por la institución, se mantiene la observación formulada, hasta que se verifique en la etapa de seguimiento del presente informe, la confección e implementación de los manuales de procedimientos.

c) Procedimientos disciplinarios

Sobre esta materia, se solicitó al municipio una nómina de los procedimientos disciplinarios que se han incoado por ese Servicio desde el mes de enero del año 2012 a la fecha, informándose un total de ocho





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-6-

sumarios, de los cuales cuatro se encuentran terminados y los cuatro restantes, en tramitación los que se detallan en anexo N° 1.

Sobre la materia, es pertinente recordar que los plazos de sustanciación de los procedimientos disciplinarios se encuentran establecidos en la ley N°18.883, a mayor abundamiento, su artículo 141 señala, que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando este afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo y adoptar las medidas tendientes a agilizarlo.

En relación con este apartado, la Municipalidad de San Rafael señaló en su oficio respuesta que los procedimientos disciplinarios se encuentran en periodo de resolución, por lo cual quedarán terminados a la brevedad y serán remitidos a la Contraloría Regional para su adecuado registro.

Asimismo, agrega, respecto a los procedimientos instruidos durante la administración anterior, que los investigadores o fiscales designados fueron funcionarios que dejaron de prestar servicios a esta entidad en el mes de diciembre de 2012, sin que ninguno de ellos efectuara la respectiva entrega de los expedientes sumariales.

Lo argumentado por el municipio, no aporta nuevos antecedentes, por lo que se mantiene el alcance formulado, debiendo la máxima autoridad arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de agilizar y afinar los procedimientos disciplinarios pendientes.

d) Sistemas de información

Respecto del sistema de información, se verificó que la Municipalidad de San Rafael, contrató los servicios de don Juan Valdebenito Villegas, programador computacional de los sistemas de contabilidad gubernamental, permisos de circulación, remuneraciones, patente comercial, entre otras.

Bajo esta perspectiva, los funcionarios que los manipulan el sistema no poseen las competencias técnicas que permitan reportar información, solicitando en cada requerimiento de este Organismo de Control, el apoyo del señor Valdebenito, situación que constituye un riesgo en la operación y confidencialidad de los datos del municipio, además, de evidenciar la falta de capacitación sobre la materia.

En su respuesta, el municipio señala que compró los programas de sistemas de contabilidad y otros, los cuales son de propiedad del señor Juan Valdebenito, por lo cual, dado que éste es el propietario





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-7-

intelectual, se recurre a él con el fin de solucionar cualquier desperfecto en los sistemas.

Añade que con el fin de fortalecer el área informática municipal, la máxima autoridad comunal se encuentra analizando la posibilidad de contratar a lo menos en media jornada a un ingeniero o técnico en informática o similares con el fin de mejorar la seguridad computacional de los procesos municipales.

Si bien se acepta lo argumentado por el municipio, corresponde mantener el alcance formulado, hasta que se verifique en la etapa de seguimiento la concreción de lo indicado y se implementen los respectivos controles para mantener registros e información íntegra y oportuna.

e) Página web "www.munisanrafael.cl"

Se constató en la página web del municipio que las sesiones del concejo municipal estaban transcritas sólo hasta la N° 6, de 6 de febrero del año 2013, incumpliendo lo establecido en el propio reglamento de funcionamiento del concejo, por lo que éstas no se encuentran a disposición permanente del público, transgrediendo lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 de la ley N° 18.695, agregado por el artículo cuarto N° 2 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y que en lo pertinente prescribe que las actas del concejo se harán públicas una vez aprobadas, y contendrán, a lo menos, la asistencia a la sesión, los acuerdos adoptados en ella y la forma como fueron votados. Añade que la publicación se hará mediante los sistemas electrónicos o digitales que disponga la municipalidad (aplica dictamen N° 30.877, de 2009).

Referente a este ítem, en el oficio respuesta, la máxima autoridad menciona que se encuentran publicadas en el sitio web las actas del Honorable Concejo Municipal hasta el mes de julio de 2013.

Asimismo, señala que hasta la fecha no se han publicado las actas entre los meses de agosto a septiembre de 2013, sin embargo, se encuentran debidamente aprobadas y enviadas al administrador del sitio web para su publicación en la página web.

Sin perjuicio de la regularización al mes de julio 2013, y analizado el argumento expuesto por ese municipio, esta Contraloría Regional mantiene la observación formulada, toda vez que, no se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 de la ley N° 18.695, citada precedentemente. Por lo que, corresponderá a la máxima autoridad arbitrar las acciones pertinentes, para mantener actualizado la publicación de las actas del Concejo.



Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-8-

f) Autorizaciones de los decretos de pagos

Se constató que las autorizaciones de los decretos de pagos las realiza el Control Interno, Jefe de Administración y Finanzas, Secretario Municipal y el Alcalde. Sin embargo, se determinó la existencia de documentación que presenta la firma de un funcionario en distintos cargos, situación que refleja una debilidad de control, respecto de la oposición de funciones. A modo de ejemplo podemos mencionar lo siguiente:

Monto \$	Decreto de pago	Fecha	Observación
234.100	244	10-02-12	Luis Felipe Rojas Rodríguez, firma como Alcalde (S) y Jefe de Administración Y Finanzas (S)
486.800	245	10-02-12	Luis Felipe Rojas Rodríguez, firma como Alcalde (S) y Jefe de Administración Y Finanzas (S). Oscar Valdés Barraza firma como Secretario Municipal (S) y como Control Interno.
402.025	249	14-02-12	Luis Felipe Rojas Rodríguez, firma como Alcalde (S) y Jefe de Administración Y Finanzas (S)
2.349.060	275	21-02-12	Luis Rojas Rodríguez, firma como Alcalde (S) y Jefe de Administración Y Finanzas (S).
2.300.000	288	22-02-12	Luis Rojas Rodríguez firma como Alcalde y Jefe Administración y Finanzas
50.000.000	297	24-02-12	Luis Rojas Rodríguez firma como Alcalde y Jefe Administración y Finanzas
1.360.000	298	27-02-12	Oscar Valdés Barraza, firma como Secretario Municipal (S) y Control Interno
353.500	499	30-03-12	Oscar Valdés Barraza, firma por Control interno y Secretario municipal
1.422.400	592	25-04-12	Cristian Reyes Bustamante, firma como Secretario Municipal (S) y como Control Interno (S)
490.500	632	30-04-12	Cristian Reyes Bustamante, firma como Secretario Municipal (S) y Control Interno (S)
2.520.400	1344	30-08-12	Flor Villanueva Montie, I firma como Secretario Municipal y como Control Interno (S)
490.500	1355	30-08-12	Flor Villanueva Montiel, firma como Secretario Municipal y como Control Interno (S)
750.000	499	30-03-12	Oscar Valdés Barraza, firma como Secretario Municipal y Control Interno

Sobre el particular, la Municipalidad de San Rafael señaló en su oficio respuesta, que la dotación de planta, entre funcionarios de grados directivos y profesionales, es de sólo siete personas, de las cuales tan sólo dos poseen títulos del área de administración y finanzas (ambos contadores auditores), razón por la cual en ocasiones en que los titulares no se encuentran ocupando sus cargos, sea por efectos de permisos administrativos, licencias médicas, feriados legales, etc., deben ser cubiertos por los subrogantes que se encuentran decretados, lo que en ocasiones implica la gestión de dos cargos a la vez.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-9-

En lo particular, indica que la mayor parte de los decretos de pagos en que se repite un mismo funcionario en distintos cargos, ocurre en el periodo de vacaciones, especialmente en el mes de febrero, donde para asegurar la continuidad de los servicios municipales los cargos deben ser servidos por el correspondiente subrogante.

Si bien se acepta lo expresado por el municipio, se mantiene la presente observación, debiendo la autoridad municipal fortalecer sus procedimientos y velar porque, en lo sucesivo, los funcionarios subrogantes no firmen en distintos cargos, procurando establecer una segregación de funciones.

1.2. Aspectos de permisos de circulación y patentes municipales

a) Inspección de patentes municipales

No se acreditó la existencia de labores de inspección respecto de las patentes municipales, hecho corroborado con las observaciones establecidas en el examen de cuentas.

Sobre éste punto, el servicio informa que la funcionaria responsable de la oficina de patentes municipales, es también la responsable de los permisos de circulación, por lo que en atención a la doble función que ella debe cumplir, se hace difícil la labor de fiscalización, a lo que agrega, que esta municipalidad no cuenta con un funcionario que ejerza las labores de inspección municipal en razón de lo reducida de su planta de personal (24 personas).

Sin perjuicio de ello, la funcionaria encargada solicita la colaboración de Carabineros de Chile de la Tenencia San Rafael, quienes supervisan y notifican a los contribuyentes de la comuna, las eventuales infracciones.

Si bien se acepta lo argumentado por el municipio, la observación se mantiene, dado que no se adjuntó en la respuesta el listado de las notificaciones o documentación de respaldo que acredite la supervisión a los contribuyentes.

Asimismo, la autoridad municipal deberá implementar un procedimiento de control, en el cual obtengan algún informe o catastro de las inspecciones de patentes municipales efectuadas por Carabineros de Chile, con la finalidad de hacer seguimiento a las infracciones constatadas por dicha entidad.

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-10-

b) Custodia del archivo de permisos de circulación

Se observa que la Dirección de Tránsito mantiene un archivo físico correlativo de los permisos de circulación, no obstante aquello, durante la fiscalización no se proporcionó la documentación soportante con la oportunidad debida, principalmente a la falta de antecedentes en el orden previsto para dicho archivo.

En su escrito de respuesta la Municipalidad de San Rafael, señaló que a la fecha, el archivo de permisos de circulación se encuentra debidamente establecido, con la documentación de respaldo que acompaña a cada instrumento y para el año correspondiente.

En virtud de las acciones arbitradas por la edil, se subsana la observación planteada, sin perjuicio que deberá velar por el correcto orden y mantención de los antecedentes del archivo de permisos de circulación.

c) Base de datos de los permisos de circulación

En virtud del análisis de la base de datos de permisos de circulación proporcionada por el Director de Tránsito, se observan las siguientes situaciones que evidencian las debilidades del sistema de información:

c.1) La existencia de placas patentes duplicadas, a modo de ejemplo se señalan las siguientes:

Placa	Rut	Vehículo	Marca	Modelo
BT.3982._	06.239.356-4	AUTOMOVIL	FORD	MUSTANG
BH.TV59._	14.375.681-5	AUTOMOVIL	HYUNDAI	I-10 1.1 GLS
CL.FJ15._	07.713.231-7	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO SEDAN LT NB 1.4 MT AC ABS
DK.ZR80._	69.264.500-6	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO DX TURBO DIESEL 4X2

De acuerdo a lo mencionado en el oficio respuesta, el municipio comunica que la eventual duplicación corresponde a que algunas de las placas patentes aparecen ingresadas primeramente sin el dígito verificador, y posteriormente se agrega el respectivo dígito, agregando que el sistema no permite eliminar el anterior registro.

Asimismo, indica que el sistema otorga el permiso correspondiente al último ingreso, esto es, con la agregación del dígito verificador, mientras que el anterior registro queda inhabilitado, por lo cual, a su parecer, no se genera duplicidad de patentes únicas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-11-

Sin perjuicio de lo argumentado por el municipio, se mantiene el alcance formulado, hasta que la autoridad comunal arbitre las medidas necesarias a fin de corregir las observaciones expuestas y acredite documentadamente que no existe duplicidad de patentes, aspectos que serán verificados por este Organismo de Control en la etapa de seguimiento.

c.2) Se determinó la falta de registro de cédulas de identidad, las cuales fueron ingresadas en blanco y/o remplazados por ceros, a saber:

Placa	Rut	Vehículo	Marca	Modelo
HS.9065.8	00.000.000-0	TRACTOR	MASSEY FEGUNSON	.
HV.5138.7	_._._._._.-	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV 1.6 STD
JF.5489.6	_._._._._.-	SEMIREMOLQUES	STRICK	30 Ton
JS.0575.5	00.000.000-0	.	.	.
NL.1719.5	00.000.000-0	AUTOMOVIL	DAEWOO	POINTER 1.5
RZ.4967.7	00.000.000-0	MINIBUS	ASIA MOTORS	COMBI AM 815
sg.1574.2	00.000.000-0	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV 2.3 DLXS
YU.6543.4	00.000.000-0	AUTOMOVIL	PEUGEOT	206 RC 2.0 SPORT

c.3) Se comprobó la existencia de a lo menos seis placas patentes, de las cuales se carece de la descripción del tipo del vehículo:

Placa	Rut	Vehículo	Marca	Modelo
BC.5669.K	02.906.546-2	AUTOMOTRIZ	.	.
GU.3725.8	06.838.702-7	AUTOMOTRIZ	.	.
JS.0575.5	00.000.000-0	.	.	.
BD.KW98.0	12.589.295-7	AUTOMOTRIZ	MASSEY FERGUNSON	.
BH.TV57._	11.438.771-1	AUTOMOTRIZ	JIHNN DEERE	.
BP.KX16.9	76.016.387-2	AUTOMOTRIZ	KOMATSU	.

En relación a lo objetado en las letras c.2) y c.3) del presente numeral, el municipio indicó que en la actualidad los permisos de circulación no se encuentran ni en blanco, ni reemplazadas por ceros en el sistema computacional.

Los argumentos expuestos por la entidad edilicia y los documentos adjuntos, no permiten dar por subsanado el alcance formulado, por lo que, la autoridad máxima deberá arbitrar las acciones pertinentes que permitan regularizar dichas debilidades en el registro de los permisos de circulación, situación que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe.

AD
AL





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-12-

d) Registro de los permisos de circulación

Se comprobó que la Dirección de Tránsito mantiene un control de los permisos de circulación por orden alfabético y correlativo, de éste último se efectuó una revisión de los permisos de circulación del N° 4218 al 4.301, observándose la existencia de registros en blanco, no obstante correspondían a las siguientes situaciones:

d.1) Permisos de circulación nulos, sin anotación:

Folios	
4247	4267
4248	4272
4262	4279
4263	4285
4264	4286
4266	4287

d.2) Permisos cursados sin registro:

Folios	
4228	4256
4229	4258
4249	4259
4250	4260
4251	4261
4252	4265
4255	

De la situación anterior, se evidencia una debilidad del sistema de control, respecto de la administración, emisión y recaudación de los formularios de permisos de circulación.

En lo referido a las letras d.1) y d.2), la entidad edilicia menciona que los folios N°s 4248, 4267 y 4286 deben considerarse nulos, y los restantes, se encuentran debidamente registrados.

En virtud de la regularización y de la documentación de respaldo adjunta en la respuesta del municipio, se dan por subsanadas las presentes observaciones.

11
A
7





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-13-

e) Carpeta de las patentes municipales

Del examen de los procedimientos de acreditación de antecedentes, se evidenció que no existen carpetas u otro control por contribuyente respecto de la mantención, ordenamiento y custodia de los documentos requeridos para la solicitud y otorgamiento de las patentes municipales.

Sobre la materia, es pertinente establecer que el artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, señala que “la municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos o la municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos, tanto de orden sanitario, como de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador, de otros permisos que leyes especiales les exigieren, según sea el caso, y siempre que no sea necesario verificar condiciones de funcionamiento por parte de la dirección de obras de la municipalidad”.

Junto con esto, y de acuerdo al artículo 12 del decreto N° 484, que regla la aplicación del artículo 23 y siguiente del decreto ley N° 3.063, se señala que la solicitud de autorización para funcionar a que se refiere el artículo 26 de la ley y que deben presentar los contribuyentes al iniciar un giro o actividad gravada con patente municipal, deberá contener individualización del contribuyente, domicilio, rol único tributario, ubicación precisa del establecimiento, declaración jurada simple acerca del monto de capital propio del negocio, entre otras.

De la misma forma, el artículo 145 del decreto ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y al respecto señala que “los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice el cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere.

En conformidad a lo señalado precedentemente, se puede establecer que al no contar con los documentos de respaldo, no es posible realizar la validación del cumplimiento de los requisitos de conformidad con la normativa legal vigente, además, dificulta a la entidad el control de las patentes morosas, acciones de cobro, entre otros aspectos.

En oficio respuesta, el municipio reconoce la inexistencia de carpetas u otro control por contribuyente, indicando que en forma posterior a la fiscalización de Contraloría, la funcionaria a cargo de la unidad se abocó a efectuar la clasificación de los antecedentes de cada uno de los contribuyentes existentes en la comuna, creando para ello una carpeta única por contribuyente con toda su información tributaria.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-14-

Si bien se acepta lo obrado por la entidad edilicia, la observación se mantiene, mientras no se acredite por este Órgano Contralor lo argumentado, cuyo cumplimiento será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

f) Fondos de terceros

Al respecto, se estableció que durante el periodo en análisis, esa municipalidad no ha efectuado remisión de fondos pertenecientes a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento del Registro Comunal de Permisos de Circulación, aprobado por decreto N° 11, de 2007, modificado por el artículo único N° 3, del decreto N° 231, de 2008, ambos del Ministerio del Interior.

Sobre el particular, la entidad edilicia manifestó que la señora alcaldesa instruyó verbalmente a los funcionarios involucrados la urgencia de remitir dichos fondos pertenecientes a terceros.

Al respecto, y en relación con la instrucción verbal de la máxima autoridad, es pertinente recordar lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone que, las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresarán por medio de actos administrativos, entendiendo por tales, las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública. Debe considerarse además, que en armonía con el principio de escrituración que rige a estos actos, dispuesto en el artículo 5° de la ley citada, aquéllos se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 10.856 de 2009 y 62.833 de 2011).

Dado lo anterior, se mantiene lo objetado, hasta la oportunidad en que se confirme la implementación de la medida informada, lo cual será validado por este Organismo Contralor en una próxima visita de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-15-

1.3. Aspectos de adquisición y abastecimiento

a) Plan anual de compras

La Municipalidad de San Rafael no elaboró en el periodo 2012 un plan de compras y contrataciones, ni ha definido una metodología para evaluar anualmente los resultados de los contratos celebrados, así como del rendimiento de los bienes y servicios que adquiere, según lo dispone el artículo 12 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y el artículo 57 letra e), de su reglamento, decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En su oficio respuesta, la máxima autoridad municipal, señala que se instruyó a la funcionaria que posee la calidad de Administradora del portal Chile Compra, la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2014, conforme lo indica el artículo 12 de la ley N° 19.886.

Al respecto, corresponde mantener íntegramente el alcance formulado, hasta que se concreten las acciones informadas por la autoridad comunal, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

b) Inventario

b.1) En virtud de la fiscalización, se constató que la Municipalidad de San Rafael, no cuenta con un inventario actualizado de bienes, de conformidad con lo establecido en el decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

Acorde con lo anterior, se debe señalar que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, ha manifestado que corresponde a los mismos servicios y oficinas llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles (aplica criterio contenido en dictamen N° 32.181, de 1978).

b.2) Se comprobó la existencia de bienes de uso depreciables que no cuentan con una placa adherida que contenga su número de inventario. A modo de ejemplo, se constató que los activos mantenidos en las unidades de administración y finanzas, jurídica, entre otras, no poseen la mencionada placa identificatoria.

b.3) Se verificó que, las dependencias de la municipalidad no cuentan con hojas murales en las que se consignen las especies existentes en ellas, identificadas con el número de orden que le corresponde en el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-16-

inventario y su estado de conservación, lo que infringe lo señalado en el artículo 16 del decreto supremo N° 577 de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, reglamento sobre bienes muebles fiscales.

En relación con los puntos b.1), b.2) y b.3), la Municipalidad de San Rafael en su respuesta informa que:

- Procedió a inventariar un muestreo de la totalidad de las dependencias durante el año 2013, de los cuales se ha efectuado la actualización de los bienes municipales inventariados.

- Los bienes de uso depreciables no cuentan con placas metálicas adheridas, pero se encuentran marcados con plumón indeleble o con placas adosadas que contienen su número identificadorio.

Asimismo, agrega que hasta la fecha, la compra de placas metálicas adheridas a los bienes no se ha efectuado por no existir la disponibilidad presupuestaria para ello, pero si se ha efectuado la identificación de los bienes en las dependencias municipales en la medida que los medios económicos lo han permitido.

- Se realizó la actualización del inventario de bienes en las distintas oficinas municipales y procedió a instalar las referidas hojas murales con el desglose de los bienes existentes en ellas y su estado de conservación.

Si bien se aceptan las acciones arbitradas por la máxima autoridad municipal, la observación se mantiene, hasta que se verifique en la etapa de seguimiento las acciones arbitradas por la municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la alcaldesa deberá velar por dar cumplimiento a lo establecido en el decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

1.4. Aspectos financieros y contables

a) Cobranza interna

Sobre la materia, se constató que la Municipalidad de San Rafael no cuenta con una unidad, sección o no ha radicado en algún funcionario, la gestión de cobranza de manera permanente, sobre los derechos contra terceros. Además, no dispone de procedimientos formales que permitan asegurar que se agotaron todas las instancias administrativas y judiciales de cobro, con la finalidad de lograr la recuperación de los derechos e impuestos a su favor.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-17-

Cabe precisar que lo anterior, constituye una debilidad de control interno, toda vez que la entidad no mantiene procedimientos que permitan asegurar el efectivo cumplimiento de la obligación legal de recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que corresponda, que le asiste según el artículo 27, letra b), número 7, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sobre el particular, el municipio informó que no cuenta con unidad o sección dedicada de manera permanente a la gestión de cobranza, debido a la escasa dotación de personal que dispone, por lo que, es compleja la asignación de la función a una unidad o funcionario en particular.

Sin embargo, indica que para el cobro de patentes comerciales morosas, se solicita generalmente la colaboración de Carabineros de Chile de la Tenencia San Rafael para efectuar la notificación y cobro de los derechos adeudados, en cobro de cheques y otros valores similares, el tesorero municipal ejerce las funciones de cobranza extrajudicial a los deudores, generalmente mediante vía telefónica.

Conforme a lo anterior, si bien se acepta lo argumentado por la autoridad máxima, corresponde mantener lo objetado, mientras el municipio no formalice los procedimientos de cobranza, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

b) Recaudación de efectivo

Sobre el particular, se constató que la recaudación diaria es depositada los días viernes de cada semana, sin embargo, se ha consignado que existen a lo menos cuatro fechas que sobrepasan los cinco días, a modo de ejemplo podemos mencionar los siguientes:

Fecha caja diaria desde	Fecha caja diaria desde	Fecha deposito	Monto \$
16-04-2012	25-04-2012	26-04-2012	16.723.359
27-04-2012	07-05-2012	08-05-2012	28.980.107
09-05-2012	17-05-2012	18-05-2012	13.559.591
22-05-2012	31-05-2012	01-06-2012	7.000.000

La situación observada, vulnera lo establecido en la circular C.G.R. N° 11.629, de 1982, la que establece en el punto 3, letra a), que "como norma general, los ingresos en efectivo y en cheques deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día siguiente hábil después de recibidos, salvo en aquellas comunas donde no haya oficinas de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-18-

institución bancaria, en cuyo caso el depósito podrá efectuarse en el plazo máximo de cinco días”.

Asimismo, lo ocurrido evidencia deficiencias de control interno, tendientes a proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza.

Al respecto, en su oficio respuesta, la autoridad comunal, señaló que, efectivamente la recaudación diaria se procede a depositar mayoritariamente una vez a la semana, aunque en ocasiones esto ocurre con mayor periodicidad. Sin embargo, el eventual desfase en el depósito de la recaudación se explica por cuanto en Tesorería tan sólo trabaja un funcionario, asimismo, agrega que debe considerarse la distancia a la sucursal del Banco Estado, toda vez que la más próxima se encuentra en la comuna de Talca, ello sumado a la existencia de vehículo municipal disponible para realizar esta labor.

Si bien se acepta lo argumentado, se mantiene el alcance formulado, hasta la ocasión en que el municipio implemente un procedimiento relacionado con el depósito de dineros en efectivo de conformidad a las disposiciones legales y fortalezca los controles al respecto, situación que será corroborado en la etapa de seguimiento.

c) Análisis de cuenta

Se observó que el municipio no efectúa análisis de cuentas que permitan obtener información sobre la conformación de los saldos contables a una fecha determinada, y que permitan ejercer las acciones administrativas respectivas.

En su respuesta, la máxima autoridad no proporciona antecedentes que permitan subsanar la observación, por lo que, corresponderá a la alcaldesa instruir a la directora de administración y finanzas para que efectúe los análisis de cuentas, situación que será corroborada en la etapa de seguimiento respectiva.

d) Cuentas corrientes

En primer término, es necesario indicar que, para el manejo de los recursos financieros la Municipalidad de San Rafael, mantiene cinco cuentas corrientes, abiertas en el Banco Estado, a saber:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-19-

Denominación	N° Cuenta Corriente	Cuenta Contable
Habitabilidad	43509000175	11102-05
Fondos Ordinarios Presupuestarios	43509109061	11102-01
Fondo Social Presidente de la República	43509109088	11102-06
Reparac. Menores Establecimientos Educativos	43509000264	11102-07
Fondo de Escuelas E-206 y F-205	43509109851	

En este sentido, cabe observar que las cuentas bancarias individualizadas en el cuadro precedente, tienen asignada una cuenta contable analítica que consigna su movimiento, hecho que permite distinguir y controlar en forma eficiente, la administración de los fondos de que se trata.

Para efectos del presente examen se analizó desde enero a diciembre 2012, la totalidad de las cuentas corrientes de la Municipalidad de San Rafael. Los montos fueron cotejados con el balance de comprobación y saldos, libro mayor analítico, registro de cheques girados y no cobrados, listados de otras partidas no ajustadas y las cartolas bancarias respectivas, cuyo resultado arrojó las observaciones que se detallan a continuación:

d.1) Se verificó que existe una diferencia total de menos \$ 25.134.015, entre el saldo conciliado a diciembre 2012 y el Balance de Comprobación y de Saldos a la misma fecha, conforme al siguiente cuadro:

N° Cuenta Corriente	Denominación	Según conciliación al 31.12.2012 \$	Según Balance al 31.12.2012 \$	Diferencia \$
43509000175	Habitabilidad	15.796.128	15.723.528	(72.600)
43509109061	Fondos Ordinarios Presupuestarios	626.030.731	603.068.114	(22.962.617)
43509109088	Fondo Social Presidente de la República	3.024.944	1.826.146	(2.098.798)
Totales		644.851.803	620.617.788	(25.134.015)

En relación con las diferencias detectadas, la Municipalidad de San Rafael en su respuesta informa que:

- La diferencia de \$72.600 de la cuenta corriente Habitabilidad, corresponde a dos cheques caducos por las sumas de \$15.400 y \$57.200, que fueron ajustados con fecha 19 de diciembre de 2013.

- La cuenta corriente Fondos Ordinarios Presupuestarios, corresponde a \$ 625.994.731, suma conformada por la caja, Banco





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-20-

Estado y fondo por enterar al fondo común, por un monto ascendente a \$647.674.087. Añadiendo que de dicha suma, deben descontarse los montos existentes en las cuentas bancarias de Habitabilidad por \$15.723.528, Fondo Social Presidente de la República por \$1.826.146 y Reparación de Establecimientos Educativos por \$4.129.682, lo cual arroja una cantidad de \$625.994.731.

- El saldo final al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta corriente Fondo Social Presidente de la República, corresponde a la suma de \$1.826.146, misma suma indicada en la conciliación bancaria, razón por la cual, a juicio de la entidad no se observan diferencias.

Si bien se aceptan las acciones arbitradas por la máxima autoridad municipal, la observación se mantiene íntegramente, dado que la información proporcionada en la respuesta difiere de la entregada a la fecha de la fiscalización, por lo que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

d.2) La conciliación bancaria de la cuenta corriente denominada Fondos Ordinarios Presupuestarios, presenta al 31 de diciembre de 2012, montos inusuales no aclarados ni ajustados, a saber: "Depósitos en tránsito" por \$ 994.828, "Error bancario" por \$ 3.000, "Partidas sin aclarar" por \$ 36.595, "Saldos por depositar" por \$ 17.686.678 y "Depósitos pendientes de aclaración" por \$ 27.742.768

Acorde con lo anterior, la partida "Depósitos pendientes de aclaración", si bien anexa un detalle de los montos, éstos provienen de a lo menos dos meses anteriores.

En su escrito de respuesta, el municipio indica respecto de las materias observadas lo siguiente:

- En cuanto al "Depósitos en tránsito", son pagos efectuados a través de Transbank S.A. y que se encuentran pendientes de pago a la Municipalidad por la suma de \$994.8828.

- "Error bancario" por \$3.000, sin respuesta.

- Sobre los "Partidas sin aclarar", menciona que corresponden a diferencias por aclarar en el banco por errores en el cobro o pago de cheques, las cuales sumadas ascienden a la cantidad de \$36.605.

- "Saldo por depositar" por \$17.686.678, atañe al dinero ya contabilizado, pero que se encuentra pendiente de depósito en la cuenta bancaria respectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-21-

- Agrega además que, los \$27.742.768, de los "Depósitos pendientes de aclaración", corresponden a la falta de aclaración de diversas instituciones, públicas o privadas, entre ellas el Servicio de Registro Civil e Identificación, las cuales son transferidas directamente a la cuenta de Fondos Ordinarios Presupuestarios, sin dar previo aviso al Municipio.

En relación con lo argumentado, si bien se aceptan los argumentos expuestos por la máxima autoridad municipal, la observación se mantiene en todos sus términos, hasta que se concreten las regularizaciones pertinentes, que permitan ajustar la totalidad de los montos expuestos en las conciliaciones bancarias. Asimismo, corresponderá a la edil velar porque se efectúe la cuadratura de los saldos bancarios con los libros mayores contables, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

e) Situación Presupuestaria 2012

Respecto de esta materia, se examinaron los informes analíticos de variaciones de la ejecución presupuestaria presentados por el municipio de San Rafael y el presupuesto inicial actualizado por el año 2012, constatándose lo que a continuación se indica.

e.1) La ejecución presupuestaria en el año 2012, se enmarcó dentro del monto total aprobado como ingresos y egresos, por cuanto los ingresos estimados se ejecutaron en un 92,09% y los gastos estimados en un 90,32%, de acuerdo a cuadro adjunto.

Determinación ejecución presupuestaria Año 2012	
Ingresos	Gestión Municipal
Presupuesto vigente	1.966.818.000
Ingresos devengados	1.811.168.401
Saldo presupuestario	155.649.599
Gastos	Gestión Municipal
Presupuesto vigente	1.966.818.000
Obligación devengada	1.776.346.594
Saldo presupuestario	190.471.406
% Ejecutado ingresos	92,09
% Ejecutado gastos	90,32





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-22-

Al respecto, se pudo advertir que no se hicieron las modificaciones presupuestarias en los subtítulos 03, 05, 08 y 12, Tributos Uso de Bienes y Realización de Actividades, Transferencias Corrientes, Otros Ingresos Corrientes y Recuperación de Préstamos, por todos aquellos recursos percibidos en exceso los cuales debieron incrementar el presupuesto de la Gestión Municipal, conforme a las normas sobre modificaciones presupuestarias, decreto N° 1.771, de 2011, del Ministerio de Hacienda.

Código	Denominación	Presupuesto Actualizado 2012	Ingreso devengado	Saldo ppartario
03	Tributos uso bienes y realiz actividades	474.099.000	512.993.872	(38.894.872)
05	Transferencias corrientes	27.918.000	31.686.949	(3.768.949)
08	Otros Ingresos corrientes	967.764.000	1.007.634.418	(39.870.418)
12	Recuperación de préstamos	5.000.000	81.236.824	(76.236.824)

En su respuesta la entidad edilicia, manifestó que en los subtítulos 03, 05 y 08, efectivamente corresponden a mayores ingresos, las cuales son recursos provenientes del Fondo Común Municipal, pero no fueron ingresados a las cuentas presupuestarias dado que ingresaron a arcas municipales durante los últimos días del mes de diciembre del año 2012.

En lo que respecta al subtítulo 12, menciona que corresponde a deudas de años anteriores y no son ingresos devengados en el año calendario 2012, sino que son arrastre de años anteriores, por lo cual, a su parecer, no deben ser considerados como mayores ingresos.

Sobre la materia, corresponde precisar que la entidad edilicia debe ceñirse en su actuación al régimen sobre administración financiera previsto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto el municipio está obligado a compatibilizar sus gastos con los recursos disponibles, logrando así otorgar plena vigencia al principio del equilibrio de sus finanzas públicas, reconocido a su vez expresamente en el artículo 81 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el mandato que el artículo 63, letra e) de la citada ley N° 18.695 impone al alcalde, en orden a administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa contenida en otros en los dictámenes N°s 26.397, de 1994; 55.257, de 2003 y 7.335, de 2006, de esta Entidad Fiscalizadora.

Asimismo, es necesario recordar, que los servicios públicos, entre ellos los municipios, no pueden apartarse de su obligación de ejercer las acciones de control pertinentes, adoptando al efecto, los correspondientes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-23-

procedimientos, que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio mencionado. De ese modo, está previsto en la ley N° 18.695, estableciéndose en el inciso segundo del artículo 81, la responsabilidad solidaria por la parte deficitaria que arroja la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año de que se trate, de la autoridad edilicia que no propusiere las modificaciones correspondientes y de los concejales que las rechazaren; y por otra parte, porque tales medidas quedan impuestas por el uso correcto y adecuado de las herramientas de la administración financiera, tales como el presupuesto, la contabilidad y el control interno financiero.

Por lo anterior corresponde mantener íntegramente el alcance formulado, debiendo la entidad arbitrar las medidas tendientes al cumplimiento de la normativa señalada precedentemente, fortaleciendo sus procedimientos y controles, además de velar la observancia de las obligaciones de control y asesoramiento que la ley ha encomendado a las distintas Direcciones en materia de administración de los recursos financieros de municipio.

e.2) Por otra parte, los ingresos percibidos más el saldo inicial de caja de \$ 2.005.707.467, comparados con las obligaciones devengadas presupuestarias de \$ 1.776.346.594, determinan un superávit presupuestario de \$ 229.360.873, como se observa en cuadro adjunto:

Situación financiera presupuestaria Año 2012	
Ingresos percibido + Saldo inicial de caja	2.005.707.467
Obligación devengada	1.776.346.594
Déficit (-) Superávit (+)	229.360.873

e.3) Se observa en la ejecución presupuestaria de la cuenta 1151210, Ingresos por Percibir, del año 2012, que hubo una recuperación de fondos de un 5,3%, en circunstancias que los ingresos por percibir en ese mismo año aumentaron en un 16,7%, de lo cual se puede observar una baja gestión de cobro, a saber:

Cuenta Pptaria	Devengado año 2012	Percibido año 2012	% Recup.	Aumento Ing. Por Percibir	% Aumento
1151210	81.236.824	4.279.013	5,3%	13.568.123	16,7%

En su escrito de respuesta, la Municipalidad de San Rafael informa la inexistencia de personal destinado a la ejecución de cobranza en razón de la limitada planta de personal que posee el municipio.

Handwritten initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-24-

Los argumentos expuestos por el municipio no permiten dar por subsanado el alcance formulado, debiendo la autoridad municipal, arbitrar las acciones pertinentes con la finalidad de fortalecer sus procedimientos de cobro y generación de ingresos.

f) Situación Financiera

Referente a la situación financiera de la Gestión Municipal del Municipio de San Rafael, se analizó el Balance de Comprobación y de Saldos, correspondiente al mes de diciembre de 2012, verificándose que presenta un superávit ascendente a la cantidad \$ 367.449.532, de acuerdo al anexo N° 2.

g) Saldo inicial de Caja 2013

Se determinó el saldo inicial de caja para el año 2013, de \$ 248.592.388, considerando los datos registrados en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con la metodología establecida en el oficio N° 46.211, de 2011, anexo N° 3.

Al contrastar dicho valor con el informado en el presupuesto vigente a la fecha de la fiscalización, se estableció una diferencia ascendente a \$21.679.388, no incorporado a dicho presupuesto.

Código	Denominación	Monto registrado según presupuesto mayo 2013	Monto determinado por Contraloría	Diferencia
15	Saldo inicial de caja	226.913.000	248.592.388	(21.679.388)

En relación con lo objetado, la autoridad municipal, señala que la diferencia existente entre el monto del presupuesto municipal a mayo de 2013 y el monto determinado por Contraloría, se explica porque deben descontarse los montos que se mantienen en las otras cuentas presupuestarias, tales como Habitabilidad \$15.723.528, Fondo Social Presidente de la República \$1.826.146 y Reparación Establecimientos Educativos \$4.129.682, montos que sumados explican la diferencia de \$21.679.388.

En virtud de los argumentos expuestos por la entidad edilicia, corresponde mantener la presente observación, mientras no se acredite documentalmente la diferencia observada, situación que será validada en el etapa de seguimiento respectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-25-

II. EXAMEN DE CUENTAS

2.1. Ingresos por permisos de circulación

En primera instancia, es menester indicar que el artículo 12 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, establece que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, conforme las tasas que en él se indican.

Ahora bien, el examen estuvo orientado a verificar el cálculo y cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 12 y siguientes del decreto ley N° 3.063, antes citado, y sus normas complementarias, como asimismo, las instrucciones que anualmente imparte este Organismo Superior de Control, con ocasión del proceso de renovación de permisos de circulación y su integro en arcas municipales.

De la revisión de ciento veintisiete permisos de circulación del periodo 2012, se verificó que, en general, el cálculo y cobro de esos impuestos cumplen con las disposiciones legales vigentes. El resultado del análisis arrojó las siguientes observaciones:

a) Incumplimiento de requisitos

En relación con los procedimientos de acreditación de antecedentes, cabe observar que en los permisos señalados en el anexo N° 4, la entidad edilicia no proporcionó la documentación respaldatoria obligatoria para la emisión de los permisos de circulación, de conformidad con la normativa vigentes, tales como, certificado de revisión técnica, certificado de homologación, seguro obligatorio, certificado de análisis de gases, permiso de circulación anterior.

Sobre el particular, es del caso señalar que el artículo 51 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone que los vehículos motorizados no podrán transitar, en lo que interesa sin el permiso de circulación otorgado por las municipalidades.

En el artículo 89 del mismo texto legal prevé que las municipalidades no otorgarán permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mientras que el artículo 20 de la ley N° 18.490, que establece el Seguro Obligatorio de Accidentes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-26-

Personales Causados por Circulación de Vehículos Motorizados, indica, en lo que interesa, que las entidades edilicias tampoco podrán otorgar tales permisos sin que se les exhiba el certificado que acredite la contratación del seguro obligatorio de accidentes personales del respectivo vehículo (aplica criterio contenido en dictamen N° 69.858 de 2010).

Respecto a la presente observación, el municipio señala que:

- Los permisos de circulación anteriores no se les hace exigible cuando el contribuyente ya se encuentra registrado en el sistema.

- En los casos de las máquinas pesadas, no cuentan con análisis de gases.

- Las patentes de vehículos que corresponden a la segunda cuota, no necesariamente cuentan con documentación de respaldo.

Pese a lo anteriormente expuesto, se mantiene el alcance formulado, debiendo la alcaldesa proporcionar la documentación faltante de los permisos observados, situación que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe.

Asimismo, le corresponderá velar por el correcto manejo de información por parte de los funcionarios que participan en el proceso de renovación de permisos de circulación, comprometiéndose a instruir respecto del cumplimiento de todos los requisitos para la tramitación correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la máxima autoridad municipal deberá incoar un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en el otorgamiento de permisos, sin la totalidad de la documentación requerida por la normativa legal vigente.

b) Falta de documentación de vehículos nuevos

Del análisis efectuado a los permisos de circulación, se observa que en tres casos, no fue posible verificar el cálculo del valor a pagar por ese concepto, puesto que no se proporcionó copia de la factura de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-27-

compra del vehículo. Las placas patentes de los vehículos observados son: DXDJ.89, FFJS.87 y DJJY.84.

En su oficio respuesta, el municipio adjunta fotocopia de las facturas de los vehículos placas patentes DX.DJ89-6 y FF.JS87-6 con sus correspondientes permisos de circulación.

Pese a lo expuesto, esta Contraloría Regional estima procedente mantener lo observado, hasta que se acredite con la documentación respaldatoria original el correcto cálculo de los permisos en cuestión, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

c) Documentación de respaldo en fotocopia

De la muestra extraída, se observó treinta y nueve permisos de circulación emitidos, que contenían fotocopias de los antecedentes requeridos para tal efecto, no evidenciándose constancias de las razones que justifiquen su aceptación con ese tipo de documentación, anexo N° 5.

Sobre el particular, se debe hacer presente que esta Contraloría General, mediante dictamen N° 69.858, de 2010, admitió que, en aquellos casos en que no resulte factible que el particular entregue al municipio los documentos necesarios para la renovación del permiso de circulación, procede que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, inciso primero de la ley N° 19.880, sobre las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las municipalidades acepten, excepcionalmente, fotocopias autorizadas ante notario público de dichos documentos, dejándose constancia en el expediente de las circunstancias que justifiquen su admisión, situación que no aconteció en la especie.

Al respecto, la municipalidad señala que efectivamente, se aceptan antecedentes en los cuales su documentación de respaldo consta en fotocopia, dado que en la comuna no existe un notario público.

Respecto a lo anterior, corresponde mantener el alcance, toda vez que lo indicado por esa entidad edilicia no permite desvirtuar la materia cuestionada, debiendo adoptar las medidas pertinentes con la finalidad de nombrar un funcionario mediante decreto alcaldicio para que ejerza la labor de ministro de fe para la recepción de documentación en fotocopia de conformidad con la normativa legal vigente, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento.

AF
PH





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-28-

d) Documentación vencida

Se emitieron dos permisos de circulación por un total de \$ 134.886, correspondientes a vehículos livianos y pesados, girados en los meses de agosto y septiembre de 2012, los cuales presentaban los siguientes documentos vencidos, a saber:

Placa	Vehículo	Observación	Pago permiso
BZ.WV48.4	Furgón	Certificado Revisión técnica vencida 11/2011	31-08-2012
JB.4563._	Semiremolques	Certificado de revisión técnica, válido hasta 05/04/12, no proporcionándose otra documentación de respaldo sobre el particular.	29-10-2012

Respecto a los hechos observados, la institución señaló que se produjo por un error involuntario del funcionario que efectuó el ingreso de la documentación vencida de los vehículos indicados.

En atención a lo antes expuesto, se mantiene lo observado, por cuanto no se proporcionaron nuevos antecedentes que desvirtúen o modifiquen lo objetado.

Sin perjuicio de ello, corresponderá a la alcaldesa, incorporar esta materia, al procedimiento disciplinario que deberá incoar.

e) Documentación posterior al pago del permiso de circulación

Se observa el ingreso correspondiente al permiso de circulación de la patente BC.5669 por \$ 19.569, de fecha 22 de febrero de 2012, poseía como respaldo la revisión técnica y el seguro obligatorio, con fecha de emisión el 30 de marzo de 2012 y 1° de abril de 2012, respectivamente.

En oficio respuesta, la autoridad comunal no se pronunció sobre el presente punto, por lo que se mantiene íntegramente la observación formulada. Debiendo la autoridad comunal, fortalecer los procedimientos de otorgamiento y pago de permisos de circulación.

f) Permisos de Circulación sin solicitud de traslado

Se determinó la emisión de a lo menos diez permisos de circulación, los cuales corresponden a vehículos cuyo permiso anterior correspondía a otra comuna, que sin embargo, no tienen asociada una solicitud de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-29-

traslado por cambio de inscripción del registro comunal, de conformidad con lo dispuesto en el número 3.1 del oficio circular N° 9951, de 2012, de este Organismo de Control.

Asimismo, cabe señalar que la letra a) del punto 3.2 del oficio circular antes citado indica que "la municipalidad que recibe el pago, previamente inscribirá en su registro comunal el respectivo vehículo y procederá a informar de ello a la municipalidad de origen, dentro de los primeros quince días del mes siguiente de recibida la respectiva solicitud".

Al respecto, la entidad manifestó que efectivamente no se solicitó el documento, dado que se informa generalmente vía correo electrónico a los municipios el origen del registro, acerca del traslado de dichos vehículos con el fin de que sean borrados de sus respectivos sistemas.

Dado lo expuesto, este Órgano Contralor mantiene la observación formulada, mientras no dé cumplimiento a la letra a) del punto 3.2 del oficio circular antes citado el cual indica que "la municipalidad que recibe el pago, previamente inscribirá en su registro comunal el respectivo vehículo y procederá a informar de ello a la municipalidad de origen, dentro de los primeros quince días del mes siguiente de recibida la respectiva solicitud", lo cual será verificado en la etapa de seguimiento respectiva

g) Permisos de circulación sin código del Servicios Impuestos Internos

Se verificó que cincuenta permisos de circulación del periodo 2012, contaban con un valor de tasación del Servicio Impuestos Internos, SII, asignado como \$ 0, careciendo del código de dicho organismo, anexo N° 6.

El municipio no se refiere a lo observado en este punto, por lo que se mantiene lo objetado, debiendo la autoridad comunal velar por el cumplimiento de dicho requerimiento, en conformidad de las tablas publicadas por el S.I.I., correspondiente a la tasación de vehículos livianos y pesados del período, hecho que se verificará en la fase de seguimiento pertinente.

h) Cotejo con base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación

En relación con este punto, se solicitó al Director de Transito la base de datos, referida al total de los permisos de circulación emitidos el año 2012, la cual se cotejó con la información contenida en la página del Servicio de Registro Civil e Identificación, detectando características incorrectas de algunos vehículos, en cuanto a: marca, modelo, año, entre otras.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-30-

Conforme a lo expresado, se pueden desprender las siguientes observaciones:

h.1) Se detectaron seis vehículos que no coincidían en el modelo, a saber:

Permiso Físico	Valor SII	Diferencia	Patente	Modelo según permiso	Modelo según Registro Civil
101.152	182.152	81.000	BV.LB20._	MAZDA2 AC AUT	MAZDA6 2.0 AT
79.378	119.067	39.689	CZ.YJ91._	FB y FC-112 6 TON.	GH8JMSB
1.166.925	1.003.758	(163.167)	DH.TT13._	Q5 2.0 T	Q5 OFFROAD Q AUT
143.017	118.376	(24.641)	DL.WX81.6	ACCENT 1.3 L	ACCENT RB GL 1.4
389.907	325.489	(64.418)	DS.HH86.3	ELANTRA 1.8 GL	SANTA FE GLS CRDI 2.2
39.412	22.100	(17.312)	PL.7142._	COUNTY 19	GRACE 12 SUPER 2.5
1.919.791	1.770.941	(148.850)		Total	

h.2) Se observó que en los siguientes móviles no coincide el año del permiso de circulación, con la documentación de respaldo del vehículo y la registrada por el Servicio del Registro Civil:

Patente	Tipo	Marca	Año Permiso	Año Registro Civil
CF.SW21.3	CAMIONETA	FORD	2009	2010
CG.WS86.K	CAMIONETA	CHEVROLET	2008	2010
CR.ZG10.5	STATION WAGON	CHEVROLET	2012	2011
CS.FK40.3	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2012	2011
CT.HR71.0	CAMIONETA	NISSAN	2012	2011
CV.JD37.7	STATION WAGON	HYUNDAI	2012	2011
CZ.YJ91._	CAMIONES	HINO	2012	2011
DB.WG21.3	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2012	2011
JK.8975.7	REMOLQUES	TREMAC	2010	2011
BH.TV64.1	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	2012	2011
CJ.SH13.6	CAMIONES	MERCEDES BENZ	2012	2010
CS.FH66.4	CAMIONETA	FORD	2012	2011
CT.JJ11.4	CAMIONES	MERCEDES BENZ	2012	2011
DD.KT44.6	AUTOMOTRIZ	VOLVO	2012	2011
DG.FK18.K	TRACTOR	JOHN DEERE	2012	2011
GH.9959.5	AUTOMOVIL	FORD	2012	1938
JK.4821.K	SEMIREMOLQUES	RANDON	2010	2011
JL.2388.2	SEMIREMOLQUES	RANDON	2012	2011
UV.1020.5	TODO TERRENO	SUZUKI	2014	2001
WB.2111.1	AUTOMOTRIZ	CATERPILLAR	2009	2006





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-31-

Respecto a las letras h.1) y h.2), el municipio señala que:

- Constató un error en la identificación del modelo, placa patente BV.JB20-7, el cual, actualmente, se encuentra corregido en el sistema. Añadiendo, que respecto de las otras placas patentes, no se encontraron observaciones entre el modelo informado en el Servicio Impuestos Internos y el permiso de circulación.

- Del listado de vehículos que no coinciden el año, sólo en tres casos, se constataron errores en el permiso de circulación, los cuales se procederán a corregir.

En atención a lo indicado, no es posible dar por subsanado el alcance formulado, mientras que la alcaldesa en coordinación con el Servicio de Registro Civil e Identificación, verifique el modelo de las patentes descritas precedentemente, con la finalidad de detectar diferencia en los cobros, cuya concreción será verificada en una visita de seguimiento que realizará esta Sede Regional.

i) Tasación de los vehículos nuevos

Se observó diferencias en las tasaciones que el municipio efectuó erróneas a vehículos adquiridos en el año 2012, ascendente a \$785.810. En el siguiente cuadro se muestra lo expuesto:

Placa Patente	Permiso según Contraloría	Permiso pagado	Diferencia
DK.LF20.7	399.774	402.440	(2.666)
FCZX.62-8	415.677	415.927	(250)
FCZX.62-8	415.677	415.927	(250)
JS.0575.5	12.395	-	12.395
DHTT.13-8	1.003.758	1.166.925	(163.167)
DK.RB49.8	489.691	585.773	(96.082)
DL.LY50.9	1.512.305	1.741.837	(229.532)
DL.WX81.6	118.376	143.017	(24.641)
DR.PD47.6	1.459.374	1.682.000	(222.626)
DS.HH86.3	325.489	389.907	(64.418)
ZN.0655.0	7.059	1.631	5.428
Total	6.159.574	6.945.384	(785.810)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-32-

Al respecto, debe considerarse que, conforme al inciso primero del artículo 17, del DL. N° 3.063, de 1979, los vehículos a que refiere la letra a) del artículo 12, esto es, que fueren omitidos en la lista de precios que menciona ese precepto, deberán asimilarse para los fines de determinar su valor, a aquellos que lo tengan fijado en dicha lista y que reúnan similares características en cuanto a su origen, tipo, año de antigüedad, capacidad y especificaciones técnicas, homologación que será competencia de la unidad municipal encargada de tránsito y transporte público respectiva, situación que no ha ocurrido en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 16.434, de 1991 y 2.197, de 1999, entre otros).

En su documento respuesta, la institución afirma que los vehículos que por primera vez obtengan permiso de circulación pagarán el impuesto proporcional por cada uno de los meses que falten para completar el año calendario. En cambio, a los vehículos que obtienen su segundo permiso de circulación, que corresponden al mismo año de fabricación que la publicación y que tienen la calidad de usados, éstos se encuentran tasados al valor corriente en plaza al que deberá deducirse una depreciación de un 5% del valor de adquisición original, elevando la cantidad que resulte a la centena que corresponda, cuando sea igual o superior a 50 pesos y depreciando la cantidad inferior.

Respecto de lo anterior, es dable señalar que se mantiene lo observado, por cuanto no se añaden argumentos que permitan desvirtuar el alcance formulado, por lo que la entidad edilicia deberá adoptar las medidas necesarias a fin de regirse estrictamente al DL. N° 3.063, de 1979.

Sin perjuicio de lo expuesto, la materia observada en el presente acápite, deberán ser incorporadas en el procedimiento disciplinario que esa municipalidad incoará, con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos observados.

j) Segunda cuota no pagada

En virtud de las revisiones efectuadas, es menester indicar, que mediante certificado de la Encargada de Permisos de Circulación de la Municipalidad de San Rafael, menciona que existen contribuyentes que mantienen deuda con el municipio por concepto de permiso de circulación por concepto de segunda cuota, las placas patentes en esa situación son: YS.9141 y BHTV.59 por \$ 22.359 y \$ 25.059, respectivamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-33-

En su respuesta, el municipio indica que los dos vehículos individualizados precedentemente, fueron vendidos en forma posterior al pago de la primera cuota, por lo cual la segunda cuota fueron pagados en otras comunas y no ha sido informada a ésta municipalidad.

Pese a lo indicado, corresponde mantener el alcance formulado, hasta que la máxima autoridad adopte las medidas pertinentes para lograr esclarecer documentadamente el hecho observado, cuya concreción será verificada en una visita de seguimiento que realizará esta Sede Regional.

k) Permiso de circulación no proporcionado por el municipio

Sobre la materia, cabe observar que la placa patente de la moto JS.0575, marca "Takasaki" del año 2013, mediante certificado de la Encargada de Permisos de Circulación, señala que el contribuyente se acercó al municipio con su respectiva documentación para desembolsar dicho impuesto, pero que no se concretó, sin perjuicio de aquello, dicho permiso se encuentra registrado en el sistema.

Consecuentemente con lo anterior, es menester indicar que sólo pagó el permiso de circulación para el periodo 2013, dejando adeudado lo correspondiente al año 2012, ascendente a un total de \$12.395.

Sobre el particular, la autoridad municipal señala que efectivamente el contribuyente no obtuvo el permiso de circulación, no obstante había presentado toda su documentación para ser éste generado, lo cual será cobrado junto con la obtención del permiso de circulación del año 2014.

Conforme lo expuesto, se mantiene el alcance formulado, hasta que la entidad edilicia implemente las medidas indicadas, verificándose su cumplimiento en la etapa de seguimiento.

l) Reajustes y multas por permisos de circulación

En virtud del análisis efectuado, se observa que algunos pagos por concepto de permiso de circulación fuera de plazo no llevan asociado las multas, IPC y reajustes correspondientes.

Por consiguiente, se realizó un recálculo en relación a multas, intereses y reajustes asociados al pago fuera de plazo, cuyo detalle se incluye en anexo N° 7.

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-34-

En oficio respuesta, la autoridad máxima no se pronunció sobre el presente punto, por lo que se mantiene íntegramente la observación formulada.

Por lo que, corresponderá a la autoridad comunal, incorporar esta materia en el procedimiento disciplinario que instruirá, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos observados.

m) Permisos de circulación pagados en fecha distinta a la de su emisión

En la revisión efectuada en el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de San Rafael, se observó la existencia de permisos de circulación emitidos con pago en fecha posterior, fecha del timbre de Tesorería, anexo N° 8, sin considerar los reajustes e intereses correspondientes.

Respecto al hecho observado, la autoridad comunal señaló que debido a la existencia de sólo una funcionaria para estas labores, se procede a generar los permisos con anticipación, ya sea presencialmente o vía telefónica, con el fin de que se encuentren confeccionados al momento en que el contribuyente concurra al municipio a efectuar el pago.

Agrega, que la gran parte de los permisos individualizados corresponden a vehículos cuyos propietarios son empresas, que cuentan con una gran cantidad de vehículos, por lo cual, con el fin de prestar una mejor atención al contribuyente, se generan anticipadamente y se mantienen en poder del municipio hasta la fecha en que se concrete el pago.

Conforme a lo anterior, este Organismo de Control íntegramente mantiene el alcance formulado, puesto que los antecedentes aportados no permiten desvirtuar el incumplimiento de la normativa vigente indicada, situación que se verificará en la etapa de seguimiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, las materias observadas en el presente acápite, deberán ser incorporadas en el procedimiento disciplinario que incoará esa municipalidad, con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos observados.

2.2. Ingresos por patentes municipales

La revisión contempló los ingresos propios percibidos por concepto de patentes comerciales, industriales, profesionales y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-35-

alcoholes, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Los artículos 23 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, regulan la contribución de patente comercial a que está afecto el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, materia que se encuentra reglamentada por el decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior.

En este contexto, se establecieron las situaciones que a continuación se indican:

a) Documentación faltante en otorgamiento de Patente de Alcoholes

De la revisión documental realizada a las la emisión de las patentes aludidas, se observó que para los contribuyentes señalados en anexo N° 9, no se proporcionó la totalidad de la documentación legal requerida para su otorgamiento.

Sobre el particular, es del caso señalar que el artículo 26 del decreto ley N° 3.063, establece requisitos necesarios para el otorgamiento de una patente, tales como resolución sanitaria, emplazamiento según las normas de zonificación del plan regulador y la verificación de condiciones de funcionamiento por parte de la dirección de obras de la municipalidad, si requiere el caso.

De la misma forma, los artículos 4 y 8, establecen que no podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas: miembros del congreso nacional, intendentes, gobernadores, alcaldes, miembros de los tribunales de justicia, empleados o funcionarios fiscales o municipales, los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos, los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente, los consejeros regionales y los concejales, y los menores de dieciocho años. Razón por la cual se hace indispensable el emisión de una declaración jurada simple, que acredite que no concurren los contribuyentes a los casos anteriormente señalados.

Por su parte, el artículo 8, del citado cuerpo normativo, establece que la municipalidad determinará, en su respectivo plano regulador o a través de ordenanza municipal, las zonas de su territorio en las que podrán instalarse establecimientos tales como cabarés o peñas folclóricas, cantinas, bares, pubs, tabernas, salones de bailes o discotecas y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local.

AF
af b





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-36-

Respecto al presente punto, el municipio indica que las patentes de alcoholes que existen en la comuna de San Rafael no fueron otorgadas por ella, sino que fueron otorgadas por la Municipalidad de Pelarco, por lo cual, la documentación consistente en verificación de condiciones de funcionamiento por la Dirección de Obras no consta en las respectivas carpetas de los contribuyentes.

Dado lo anterior, y con el fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la ley N° 19.925, añade que se procederá a instruir la exigencia de que, para el proceso de renovación de las patentes de alcoholes que se efectuará en el mes de enero de 2014, los contribuyentes emitan una declaración jurada simple de no encontrarse en alguna de las situaciones contempladas en el referido artículo.

En atención a lo indicado, corresponde mantener el alcance formulado, hasta que se materialice lo informado por la autoridad comunal. Adicionalmente, corresponderá a la autoridad comunal solicitar las carpetas de los contribuyentes a la Municipalidad de Pelarco, cuya concreción será verificada en una visita de seguimiento que realizará esta Sede Regional.

b) Límite de las patentes de alcoholes

Referente a este punto, cabe precisar que la ley N° 19.925, cuyo artículo primero aprueba la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, contempla la existencia de patentes de alcoholes con carácter limitado que, acorde con su artículo 7°, no pueden exceder la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes. Estas patentes corresponden a las de los negocios clasificados en las letras A, E, F y H del artículo 3° de la ley, esto es, depósitos de bebidas alcohólicas, cantinas, bares, pubs y tabernas, expendio de cervezas o sidras de frutas; y minimercados.

Consecuentemente, el inciso segundo de la citada ley, establece que será el Intendente Regional quien fije el número de patentes limitadas en cada comuna, previo informe del Alcalde, con acuerdo del concejo y cada tres años. De la misma forma, señala que sí, requerido este informe por el Intendente, el Alcalde no informara dentro del plazo de treinta días, contado desde la recepción del respectivo requerimiento, se procederá sin su informe.

El 17 de Julio de 2007, mediante resolución exenta N° 460, la Intendencia Regional del Maule fijó el límite de las patentes clasificadas en las letra A, E, F, H del artículo 3° de la ley N°19.925, para las comunas de la región del Maule, por un periodo de tres años a contar del 1° de agosto de 2007.

Handwritten signature/initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-37-

La revisión practicada comprobó que la municipalidad de San Rafael no se ajustó al límite fijado en la mencionada resolución, respecto de la categoría H, según se evidencia en el siguiente cuadro:

Clasificación	Resolución	Municipalidad	Diferencia
H) Minimercado	14	24	10

En su respuesta la máxima comunal, en lo relativo al límite de las patentes de alcoholes, no agrega nuevos antecedentes que permitan desvirtuar o modificar lo observado, razón por la cual se mantiene íntegramente el alcance formulado.

Por lo que corresponderá a la alcaldesa, arbitrar las acciones pertinentes con el objeto de ceñirse a lo establecido en el artículo 7° de la citada ley N° 19.925.

c) Ejercicio de actividades económicas, sin patentes comerciales

Del cotejo de información contenida en la base de datos entregada por ese municipio –referida al número de contribuyentes que poseen patentes- y la aportada por el Servicio de Impuestos Internos -referida a la declaración de capital propio de los contribuyentes-, se desprende que durante el periodo comprendido entre Mayo 2011 - Mayo 2012, 58 empresas y/o comerciantes de esa comuna ejercerían actividades económicas sin las respectivas patentes comerciales. Y, durante el periodo comprendido entre Mayo 2012 – Mayo 2013, lo hacían 49 empresas y/o comerciantes. Lo anteriormente expuesto se explica ya que, dichas empresas y/o comerciantes poseen capital propio, de acuerdo a lo señalado por el servicio de impuestos internos, sin embargo no aparecen en listado de contribuyentes con patente comercial otorgada por la entidad edilicia.

Sobre el particular, la autoridad municipal señala que para la fiscalización de los locales comerciales sólo cuenta con una funcionaria, por lo que, debe solicitar la colaboración para estos efectos a Carabineros de Chile de la tenencia San Rafael, los cuales cursan las correspondientes infracciones y las informan al Juzgado de Policía Local de la comuna.

Lo expuesto por el municipio no aporta nuevos antecedentes, por lo que se mantiene el alcance formulado, hasta que la entidad edilicia implemente las medidas pertinentes para que en lo sucesivo, no existan locales funcionando sin patente comercial.

Handwritten signature and initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-38-

Adicionalmente, corresponderá arbitrar las acciones pertinentes para verificar si dentro de la comuna existen locales comerciales funcionando sin patente, debiendo adoptar las acciones que en derecho procedan, manteniendo los resultados y los antecedentes a disposición de esta Sede Regional, para ser validados en la etapa de seguimiento.

d) Omisión de decreto alcaldicio que fija tasa de patente

Sobre el particular, cabe señalar que, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979 -en lo que interesa-, el valor por doce meses de la patente será de un monto equivalente entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, y no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales.

Agrega dicha disposición que el Alcalde, con acuerdo del concejo, podrá, dentro del rango señalado, fijar indistintamente una tasa única o tasas diferenciadas de la patente para todo el territorio comunal, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio, el cual deberá publicitarse debidamente al interior de la comuna.

El examen efectuado determinó que esta entidad municipal aplicó a las patentes comerciales, industriales y de alcoholes una tasa única de un cinco por mil del capital propio de cada contribuyente; sin embargo, dicho porcentaje no ha sido sancionado formalmente mediante la dictación del acto administrativo respectivo, incumpliendo lo establecido en la citada norma legal.

Cabe consignar la existencia de una ordenanza municipal referida a derechos municipales, sin embargo ésta no establece la fijación de una tasa única para el cobro de patentes. Además, es del caso señalar, que dicha ordenanza no se encontraba actualizada -a la fecha de la consulta- con las respectivas modificaciones realizadas mediante decretos.

Respecto al hecho observado, la institución informa que en el mes de enero de 2014, se presentará para la aprobación del Honorable Concejo Municipal de San Rafael la propuesta de fijar una tasa única de cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, para posteriormente ser decretado formalmente según se exige en el informe.

Agrega además, que respecto de la existencia de ordenanza de derechos municipales, informa que con fecha 5 de diciembre de 2013, mediante decreto exento N° 5.489, se dictó el texto refundido de la referida ordenanza, con los valores actualizados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-39-

Si bien se acepta lo argumentado por la entidad fiscalizada, la observación se mantiene, hasta que se concreten las medidas informadas por la autoridad, en la etapa de seguimiento.

e) Comprobantes sin timbre de tesorería

De la totalidad de comprobantes entregados por la Municipalidad, se comprobó que siete documentos no presentaban fecha y el timbre que acredita el pago por parte de la tesorería de la municipalidad, imposibilitando verificar su ingreso en arcas de la entidad edilicia:

Contribuyente	N° Comp.	Fecha Timbre	Fecha Comp.	Total
CASTRO MEJIAS MARIA	307	sin timbre	sin fecha	58.707
CASTRO MEJIAS MARIA	389	sin timbre	sin fecha	25.508
GUTIERREZ ORTIZ DANIEL	377	sin timbre	sin fecha	19.122
VASQUEZ PONCE DEMETRIO	283	sin timbre	sin fecha	19.087
YAÑEZ TORRES EMILIO	295	sin timbre	sin fecha	58.707
YAÑEZ TORRES EMILIO	365	sin timbre	sin fecha	19.087
FLORES VALDES JOSE A.	724	sin timbre	08-01-2012	26.956

En su oficio respuesta, el municipio menciona que los comprobantes N° 307 y 389, presentan timbre de ingreso de los fondos a Tesorería. Agrega, respecto de los restantes documentos, que dichos valores fueron ingresados a arcas municipales y sólo cuentan con la visación del pago por parte del Tesorero Municipal.

Lo expuesto por la autoridad municipal, no aporta nuevos antecedentes, por lo que se mantiene lo observado, hasta que la municipalidad arbitre las acciones pertinentes con el objeto de fortalecer el control de los ingresos y que en lo sucesivo no se repita lo objetado, situación que se verificará en futuras fiscalizaciones.

f) Comprobantes entregados mediante fotocopia

Se determinó que del total de comprobantes de ingreso por concepto de patentes, en cuarenta y tres documentos, se proporcionó para fiscalización las copias de la Unidad de Tesorería y no el original destinada al control de la Dirección de Rentas, situación que evidencia las deficiencias en el ordenamiento y custodia de la documentación de la Unidad, anexo N° 10.

M
af





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-40-

Al respecto, la municipalidad no se pronunció sobre lo objetado en este punto, por lo que corresponde mantener el alcance formulado, debiendo la autoridad comunal adoptar las medidas que permitan evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, hecho que será verificado en la próxima visita de seguimiento.

g) Comprobantes entregados mediante copia de contribuyente o en fotocopia

Se comprobó que del total de los comprobantes entregados, dos corresponden a copias del contribuyente, las cuales debiesen estar en propiedad del mismo, según los procedimientos empleados por la entidad edilicia:

Contribuyente	N° Comprobante	Tipo Comprobante
BASCUÑAN HERRERA FERNANDO	461	Copia-Contribuyente
GONZALEZ GONZÁLEZ JOSE	411	Contribuyente
IBARRA OYARCE JUANA	468	Contribuyente
INMOBILIARIA YELCHO	479	Copia-Contribuyente
ASES. MAITENHUAPI COLEC.	586	Copia-Contribuyente

La máxima autoridad municipal, en su oficio de respuesta, indica que los comprobantes N°s 468 y 586, corresponden a documentos que la municipalidad debe custodiar. En los casos restantes, efectivamente las copias otorgadas corresponden a la copia de contribuyente.

Lo expuesto no aporta nuevos antecedentes, por lo tanto, se mantiene lo objetado, hasta que el municipio arbitre medidas concretas destinadas a corregir lo observado, hecho que se verificará en la etapa de seguimiento correspondiente.

h) Correlatividad de folios

Al respecto y de la revisión efectuada por éste Órgano Contralor, es posible establecer que la Municipalidad San Rafael no cuenta con una base de datos en la cual se registre la correlatividad de los folios en lo relativo a patentes comerciales, situación que dificulta el control de las mismas. Dicha situación, es expuesta mediante certificado por parte de la Encargada de Patentes Comerciales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-41-

Dado que la institución no se pronunció sobre lo objetado, se mantiene el alcance formulado, hasta que la alcaldesa instruya a los funcionarios correspondientes, para llevar un correcto control de folios, lo que se verificará en una próxima visita de seguimiento.

Asimismo, corresponderá a la autoridad comunal implementar los controles necesarios con el objeto de fortalecer el procedimiento de otorgamiento de patentes comerciales.

i) Validación en terreno

Se procedió a realizar una validación en terreno a dieciocho patentes. Dicha validación arrojó los siguientes resultados:

Sobre el particular cabe señalar que se encontraron en funcionamiento y sin el pago al día, los siguientes locales:

Contribuyente
LOZANO BAÑOS PEDRO
SOC.COMERCIAL FREMI
PADILLA HERNANDEZ MARITZA

La máxima autoridad municipal, en su oficio de respuesta, señala que lo referente al señor Pedro Lozano Baños, se encuentra al día y pagada. En lo que respecta a las patentes comerciales de la Soc. Comercial FREMI y de la señora Maritza Padilla Hernández, menciona que con fecha 4 de diciembre de 2013, mediante ordinario N° 819, se solicitó al Jefe de Carabineros de la Tenencia San Rafael, la gestión de notificación y cobro de las referidas patentes comerciales.

Si bien se aceptan las acciones adoptadas por la autoridad municipal, se mantiene el alcance formulado, hasta que se verifique la concreción de las medidas informadas, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe final.

H
el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-42-

2.3. Macroproceso de adquisición y abastecimiento

Del examen de cuentas practicado a las partidas presupuestarias y contables de los subtítulos 22 “Bienes y Servicios de Consumo” y 29 “Adquisición de Activos no financieros”, totalizados en \$ 382.288.416. Se determinaron las situaciones que a continuación se indican:

a) Cuadratura del balance con el mayor

Se efectuó una cuadratura entre las cuentas de egresos por concepto de los subtítulos 22 “Bienes y Servicios de Consumo” y 29 “Adquisición de Activos no financieros” de la Municipalidad de San Rafael, del periodo enero a diciembre de 2012, cuyo detalle es el siguiente:

Detalle	Balance M\$	Mayor M\$	Diferencia M\$
Alimentos y bebidas	45.205	19.558	25.647
Textiles, vestuario y calzado	19.300	8.474	10.826
Materiales de uso o consumo	37.511	35.753	1.758
Servicios generales	82.955	77.429	5.526
Total	184.971	141.214	43.757

En su escrito, el municipio indica respecto de las materias observadas lo siguiente:

- En relación con el ítem de “Alimentos y bebidas”, al monto del balance debe restarse M\$640 por concepto de cierre del ejercicio 2012, según comprobante N° 145 y M\$25.007, según comprobante N°454 por monto mal contabilizado en el mes de mayo de 2012, lo que da un total igual al contenido en el Libro Mayor de M\$19.558.

- Referente a la cuenta “Textiles, vestuarios y calzados”, la cifra registrada en el balance asciende a M\$19.300, a la cual debe restarse M\$452, por concepto de ajuste cierre del ejercicio según comprobante N°145, y M\$10.374, por devengamiento mal contabilizado del mes de mayo de 2012, lo que da un total igual al contenido en el Libro Mayor de M\$8.474.

- Sobre “Materiales de uso o consumo”, el registro en el balance asciende a M\$37.511, al que debe restarse M\$444, por concepto de ajuste cierre del ejercicio según comprobante N° 145, lo que da un total igual al contenido en el Libro Mayor de M\$37.511.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-43-

- Respecto al ítem "Servicios generales", el monto del balance asciende a M\$82.955, al cual debe restarse M\$5.726, por concepto de ajuste cierre del ejercicio según comprobante N° 145, y debe sumarse la cantidad de M\$200, por devengamiento mal contabilizado según comprobante N° 1286 del mes de diciembre de 2012, lo que da un total igual al contenido en el Libro Mayor de M\$77.429.

En relación con lo argumentado, si bien se aceptan los argumentos expuestos por la máxima autoridad municipal, la observación se mantiene en todos sus términos, hasta que se verifiquen las regularizaciones y ajustes pertinentes, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva, debiendo la municipalidad mantener a disposición los comprobantes contables con toda la documentación de respaldo.

b) Adquisición de un bien inmueble

En relación con la revisión del decreto de pago N° 297, de fecha 24 de febrero de 2012, por un total de \$50.000.000, por concepto de la adquisición de un terreno en Alto Pangué.

En primer término, es dable precisar que si bien la aplicación de la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, no se extiende a la adquisición de inmuebles, en concordancia con los principios de la contratación administrativa, consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en armonía con el artículo 62, N°7, del mismo texto legal, la compra de inmuebles debe realizarse previa licitación pública, a menos que concurren algunas de las circunstancias previstas en la ley que permitieran justificar una licitación privada o bien por trato directo según lo permita la naturaleza de la negociación, todo ello a fin de resguardar la probidad administrativa y asegurar la transparencia que ha de regir los procesos de contratación que realicen los órganos de la Administración del Estado (Aplica dictamen N° 57.215, de 2006).

Por consiguiente y conforme a lo expresado, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

b.1) Se evidenció la falta de autorización para adquirir un inmueble vía trato directo, toda vez que, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta, siendo aplicable en los casos que por la naturaleza de la operación sea indispensable dicha forma de contratación, procedimiento cuya utilización y justificación deberá constar un acto formal, siendo indiferente, en todo caso, que ésta se dicte en forma previa o que la justificación conste en el mismo acto administrativo que apruebe el contrato (aplica dictamen N°





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-44-

46.532, de 2000).

Asimismo, según se ha sostenido por la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida entre otros, en dictamen N° 57.215, de 2006, tratándose de la adquisición de inmuebles, la regla de que el trato directo procede según la naturaleza de la negociación, constituye una circunstancia de hecho, calificada por el municipio, aceptable desde el punto de vista de su debida razonabilidad, al no existir otro precepto aplicable, que no sea el del citado artículo 9° de la ley N° 18.575, y de los principios antes comentados, siendo dable concluir que la Municipalidad de San Rafael, adscribió precisamente a tal modalidad para la realización del procedimiento en examen.

Sobre el particular, el municipio señaló en su oficio respuesta, que a su parecer, el bien inmueble fue adquirido cumpliendo con lo dispuesto en la ley N° 19.886 que establece que no se hace extensible las disposiciones de dicha ley a las adquisiciones de bienes inmuebles, sin perjuicio de cumplir con todos los requisitos legales contemplados, tales como la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Al efecto, y dado que el municipio no aporta nuevos antecedentes, corresponde mantener íntegramente el alcance formulado, toda vez que la autoridad comunal no se pronunció del fundamento para la adquisición, por lo que corresponderá a la alcaldesa, mantener a disposición las razones que dieron origen a la adquisición del bien inmueble en cuestión y el destino por el que fue comprado, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

b.2) Cabe observar que luego de haber celebrado el contrato de compraventa, la Municipalidad de San Rafael, omitió aprobar tales acuerdos a través de actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 5°, de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa-contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento por escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

Handwritten initials: H, H, H





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-45-

En su oficio respuesta, la institución menciona que la municipalidad reconoce efectivamente la omisión del acto administrativo que apruebe el Contrato de Compraventa celebrado por el municipio, lo cual será tenido en cuenta en futuras adquisiciones de bienes inmuebles.

Lo expuesto por la autoridad comunal no aporta nuevos antecedentes, por lo que se mantiene lo observado, hasta que la municipalidad regularice la situación y acredite con la documentación respaldatoria la pertinente aprobación, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

Lo anterior, en virtud de lo expresado en la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en los dictámenes Nos 45.749, de 1999, 20.720, de 2001 y 70.308, de 2009, la cual ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse resoluciones con efecto retroactivo, cuando ellas tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía, situación que acontece en la especie (aplica criterio contenido en dictamen N° 7.241 de 2011).

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá fortalecer sus mecanismos de control en el proceso de elaboración de los actos administrativos, con el objeto de velar porque éstos se elaboren oportunamente y de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.880, citada precedentemente.

b.3) Se determinó la ausencia de tasación comercial, sin perjuicio de la existencia de una tasación de un terreno similar del año 2009. Al efecto, cabe señalar que la contratación directa constituye un mecanismo de excepción en nuestro ordenamiento, tratándose de adquisiciones de inmuebles por parte de un organismo de la Administración del Estado, a fin de determinar el precio que se pagará, es necesario disponer de antecedentes que permitan a la autoridad sustentar el justo valor comercial de los bienes raíces, para lo cual deberán requerirse valoraciones comerciales externas practicadas por profesionales especializados en la materia, o por entidades financieras (aplica dictámenes N°s. 36.259, de 2001, y 75.620, de 2012).

Respecto de este punto, la máxima autoridad municipal, no emitió pronunciamiento, por lo que se mantiene íntegramente el alcance formulado, debiendo la alcaldesa arbitrar las acciones pertinentes con el objeto de corregir esta situación y velar porque en lo sucesivo, no se repita la situación objetada en la especie.

Adicionalmente, corresponderá a la máxima autoridad comunal analizar el precio pagado, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-46-

c) Medidores relacionados a bienes

Se objeta el pago por concepto de consumo de agua potable, del inmueble ubicado en calle 3 S/N Loteo Don Sebastián, perteneciente a una propiedad privada, a saber:

Decreto	Fecha	Monto \$	Factura N°	Monto \$
376	07-03-2012	586.916	5542988	183.300
Total				183.300

Al respecto de este punto, la entidad comunal indica que el medidor de agua potable observado corresponde al de la Sede Social de la Villa Don Sebastián, de San Rafael, el cual por disposición de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 135 establece que pasarán al dominio municipal por el sólo hecho de la recepción definitiva del Director de Obras Municipales, los lotes de equipamiento de los conjuntos habitacionales.

Agrega que, dicho lote de equipamiento no se encontraba transferido al municipio, situación que si ocurrió mediante decreto exento N° 3946, de fecha 26 de agosto de 2013.

De acuerdo a lo indicado, corresponde mantener la observación formulada, mientras no se acredite la total regularización del alcance formulado, toda vez que no se justifica la procedencia del pago cursado, debiendo la autoridad adoptar las medidas pertinentes a fin de regularizar y ajustar su actuación, aspectos que serán verificados en la etapa de seguimiento respectiva.

d) Contrato de combustible

Para la revisión de los decretos de pagos N°s 288, del 22 de febrero de 2012, por \$2.300.000; 410, 15 de marzo de 2012, por \$2.900.000; 562, 12 de abril de 2012, por \$2.800.000; 770, del 24 de mayo de 2012, por \$2.800.000; 1010, del 05 de julio de 2012, por \$3.150.000; 1454, del 21 de septiembre de 2012, por \$2.000.000; 1607, del 12 de octubre de 2012, por \$2.850.000 y 1798, del 21 de noviembre de 2012 por \$3.000.000, por concepto de combustible para los vehículos municipales para el año 2012

Por ende, se solicitó al municipio el Contrato de Suministro de Combustible, el cual no fue proporcionado durante la ejecución de la fiscalización. Además, conforme al certificado N° 110, del 2013, de la Encargada de SECPLAN, indica no encontrar dicha carpeta de licitación, haciendo imposible verificar los servicios contratados.

Handwritten initials: A, B, C





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-47-

Sobre el alcance formulado, la autoridad edilicia informa que por certificado N° 203, de fecha 20 de diciembre de 2013, el Secretario Comunal de Planificación (S), manifiesta que los documentos solicitados no han sido encontrados en los registros de dicho departamento.

La respuesta del municipio no aporta nuevos antecedentes, por lo que, corresponde mantener íntegramente lo observado, debiendo la autoridad comunal arbitrar las acciones pertinentes con la finalidad de encontrar y/o reconstruir la información faltante, situación que será verificado en la próxima visita de seguimiento. Lo anterior, con el objeto de acreditar la prestación del respectivo servicio.

e) Falta de respaldo documental

Se comprobó que los servicios de viaje y actividades recreativas, verano 2012, carecen de documentación que acredite la prestación efectiva de los servicios contratados e información que permita asociarlos al programa en análisis, lo cual fue confirmado por el Director Desarrollo Comunitario.

Al efecto, el decreto de pago N° 890, del 11 de junio de 2012, por un total de \$2.000.000, determinó la carencia de nóminas o antecedentes de los asistentes a las actividades y la recepción conforme de los servicios contratados.

En su oficio respuesta, el municipio no se pronuncia respecto a la falta de respaldo de la documentación detallada precedentemente, dado lo expuesto, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, hasta que la municipalidad acredite con la documentación respaldatoria pertinente la recepción conforme del gasto objetado, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

f) Publicación en el Mercado Público

Producto de la revisión, se constató que el municipio no dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 57, letra b), N°s 2, 5 y 6, del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en el cual se establece que se debe publicar en el sistema de información "Mercado Público", cada acto suscrito con su correspondiente documentación respaldatoria, a saber:

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-48-

Decreto de pago	ID ° Número	Descripción	Observación sobre falta de publicación
1440	3206-30-L112 3206-32-L112	Productos agropecuarios y forestales	Bases administrativas y técnicas
1124 – 1449	552578-1-LE12	Mantenimiento y reparación de vehículos	Evaluación de adjudicación
149 – 275 423 – 558 778 – 916 1076 – 1250 1344 – 1476 1662 – 1799 1985	552578-61-SE11	Servicio de barrido de calles y recolección de basura	Contrato Decreto de adjudicación Decreto aprueba contrato
889	552578-79-LE11	Seguro edificio municipal	Decreto aprueba contrato Decreto adjudicación

En su oficio respuesta, la máxima autoridad municipal señala que los documentos solicitados no han sido encontrados en los registros de dicho departamento, a excepción del decreto exento N° 3785 de fecha 29 de diciembre de 2011, que adjudicó la licitación ID N° 552578-79-LE11, "Contratación de Seguros Edificios Municipales", cuya copia se acompaña.

Lo informado por esta entidad edilicia no permite dar por subsanada la observación, toda vez que no se indican acciones concretas para corregir la situación, por lo que corresponderá a la alcaldesa, arbitrar las medidas necesarias para reconstituir la documentación que se haya perdido, de acuerdo a los criterios contenidos en el dictamen N° 36.931, de 2010, de este origen, hecho que se validará en la etapa de seguimiento respectiva.

III. OTRAS OBSERVACIONES

3.1. Aspectos de personal

a) Presupuesto asignado al ítem 2102 Personal a Contrata, año 2012 y a mayo 2013

Al respecto se verificó que el monto estimado en el presupuesto año 2012, para la cuenta 2102, Personal a Contrata fue de \$ 130.752.000.-, que representa un 39,3% de los gastos presupuestados en la cuenta 2101, Personal de Planta que es de \$332.454.000, situación que transgrede lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-49-

dispuesto por el artículo 2°, inciso cuarto, de la ley N° 18.883, que señala que los cargos a contrata, en su conjunto, no pueden representar un gasto superior al 20% del gasto de remuneraciones de la planta municipal, aplica dictamen N°1.882, de 1999.

Asimismo, y respecto al presupuesto vigente al mes de mayo de 2013, se verificó que la cuenta 2102 Personal a Contrata, registra un monto de \$ 124.815.000, que representa un 31,8% de los gastos proyectados en la cuenta 2101, Personal de Planta, que indica \$392.219.000, situación que transgrede la norma legal señalada precedentemente.

b) Límite de gastos en personal estimado en el presupuesto vigente al año 2013

Respecto al límite del gasto en personal (35 por ciento de los ingresos propios estimados en el presupuesto de la municipalidad), se constató que dicho municipio para el año 2013, determinó un monto de \$ 653.174.00, por ese concepto, lo que excedería en la cantidad de \$ 122.410.550, del monto calculado por este Organismo Contralor que es de \$ 530.763.450, generando un exceso de un 8,07 por ciento, transgrediendo con ello lo establecido en la leyes N°s 19.280, 18.294 y 18.382.

Total ingresos propios año 2013, según presupuesto	35% Limite gastos en personal calculado por CGR	Monto estimado en gastos en personal (21)	Diferencia en exceso	% de exceso
1.516.467.000	530.763.450	653.174.000	(122.410.550)	8,07

Respecto de las letras a) y b), la máxima autoridad argumenta que, a su juicio, la Municipalidad de San Rafael se encuentra plenamente ajustada a la disposición legal señalada, en cuanto al personal a contrata existente, sin que éste sobrepase el límite de 20 % del total de las remuneraciones de la planta municipal. Añadiendo, que se debe considerar la existencia de profesionales contratados en calidad jurídica de contrata asimilados a grado, los cuales se encuentran regidos bajo las disposiciones de la ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.

Los argumentos expuestos por ese municipio no aportan antecedentes que permitan desvirtuar el alcance formulado, por lo se mantiene íntegramente, correspondiendo a la alcaldesa adoptar los resguardos pertinentes para ceñirse estrictamente a lo establecido en el artículo 2°, inciso cuarto, de la ley N° 18.883, que señala que los cargos a contrata, en su conjunto, no pueden representar un gasto superior al 20% del gasto de remuneraciones de la planta

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-50-

municipal y a las leyes N°s 19.280, 18.294 y 18.382, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

c) Horas extraordinarias

En relación con esta materia, es dable señalar que a través de los siguientes decretos exentos autorizan extemporáneamente las horas extraordinarias de los funcionarios de la Municipalidad de San Rafael, a modo de ejemplo podemos mencionar:

Documento	Decreto	Nombre	Autorización de horas extras
Municipal	N° 1.993, 16 de mayo de 2013	Héctor Tapia Reyes, Pedro Méndez Miño, Carlos Rodríguez Castro, Luis Pérez Moreno, Guillermo Venegas Castro y Mauricio Chávez Ávila	marzo y abril de 2013

En virtud a lo señalado, corresponde precisar que el procedimiento de asignación y pago de horas extraordinarias se encuentra establecido en el artículo 63 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Al respecto, la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General ha señalado que los trabajos extraordinarios sólo se configuran y otorgan los derechos correlativos, esto es, compensación con descanso complementario o pago, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, a saber, que hayan de cumplirse tareas impostergables: que exista una orden del jefe superior del servicio; y, que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos (Aplica dictámenes N°s. 46.554, de 2008 y 5.921, de 2010, entre otros).

En atención a lo anterior, cabe observar los decretos exentos N°s 1.570 y 1.993, del 2013, toda vez que la jurisprudencia administrativa ha establecido que las horas extraordinarias deben ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que contempla dicha aprobación, situación que no acontece en la especie.

A lo referido en este punto el municipio responde que, la autorización para efectuar horas extraordinarias se realiza en forma previa a que estas se efectúen, mediante un formulario que es suscrito por el funcionario y firmado por la máxima autoridad municipal, ello en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.883, citada precedentemente.

Handwritten initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-51-

Los argumentos expuestos no aportan antecedentes, que permiten dar por subsanada la observación, debiendo la entidad edilicia mantener a disposición la documentación sustentatoria y arbitrar un plan de mejoras sobre el procedimiento y la escrituración de los actos administrativos que sancionan los trabajos extraordinarios, cabe recordar que la ejecución de las horas extraordinarias se caracterizan por el cumplimiento de tres requisitos copulativos esenciales, citados precedentemente, aspectos que serán evaluados en la etapa de seguimiento del presente informe.

d) Funcionarios municipales

Sobre la materia y de conformidad con la información recabada, se determinó la existencia de, a lo menos, dos funcionarios que prestan sus labores en los servicios traspasados, a saber:

Funcionario	Contratado	Presta servicios a
Pilar García Serrano	Municipalidad	DAEM
Juan Carlos Rodríguez Castro	Municipalidad	DAEM

Cabe señalar, que tal situación infringe los contratos convenidos con el municipio y el principio de legalidad del gasto que inspira la gestión de los entes del Estado, emanado de los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y 56 de la ley N° 10.336, al contratar personal imputando el gasto al presupuesto DAEM. (Aplica criterio contenido entre otros en el dictamen N° 11.485 de 1999).

En relación con los funcionarios detallados precedentemente, la Municipalidad de San Rafael en su respuesta informa que, las eventuales destinaciones de los funcionarios, fueron efectuadas por la anterior administración municipal, ello con el fin de colaborar en la gestión del Departamento de Educación,

Agrega que las remuneraciones no fueron entregadas al DAEM sino que se han mantenido de cargo del municipio, razón por la cual se procederá a ordenar por parte de la alcaldesa el regreso de dichos funcionarios a dependencias municipales.

Si bien se aceptan las acciones comprometidas por la máxima autoridad municipal, no es posible dar por subsanada la observación, toda vez que las personas contratadas por la Gestión Municipal no puede realizar labores en el DAEM, por lo que corresponderá a la autoridad ajustar su funcionamiento a la normativa legal vigente, medidas que serán validadas en la etapa de seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-52-

IV. CONCLUSIONES

Atendida las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa entidad han permitido salvar algunas observaciones incluidas en el Preinforme de esta Contraloría Regional, en tanto otras se mantienen, según que sigue, respecto de unas y otras.

1. Las observaciones contenidas en el título I Control Interno numeral 1.2. sobre los aspectos de permiso de circulación y patentes municipales, letras: b) relacionados con la custodia de permisos de circulación; d.1) y d.2) referente al registro de los permisos de circulación, se dan por subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

2. Respecto a lo indicado en el Capítulo I, numeral 1.1 sobre aspectos generales, letra a), sobre revisiones de Auditoría Interna, la autoridad municipal deberá adoptar las medidas para que el departamento de Control Interno, pondere la realización de fiscalizaciones a los macroprocesos de ingresos propios, adquisición y abastecimiento, las cuales serán verificados en futuras fiscalizaciones.

Sobre lo indicado en la letra b), que dice relación con la carencia de procedimientos y métodos, esa entidad edilicia deberá confeccionar e implementar el manual de procedimientos a las unidades de permisos de circulación, patentes municipales y adquisición y abastecimiento, manteniendo a disposición de este Organismo de Control la documentación de respaldo, la que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

En cuanto a la letra c) del Capítulo I, sobre procesos disciplinarios en tramitación, la entidad tendrá que adoptar las medidas tendientes a su agilización y pronta conclusión.

En relación con los alcances formulados en la letra d), sobre sistemas de información, la entidad edilicia deberá disponer las providencias necesarias para corregir las deficiencias observadas respecto a los sistemas computacionales utilizados por las direcciones de finanzas y tránsito municipal, a fin de asegurar la confidencialidad, validez e integridad de la información procesada.

Referente a la letra e), del mencionado apartado, sobre la página web "www.munisanrafael.cl", la municipalidad deberá arbitrar las acciones pertinentes, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo señalado en el inciso final del artículo 84 de la ley N° 18.695 y el artículo cuarto N°2 de la ley N° 20.285, citadas en el cuerpo del informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-53-

En lo relativo a la letra f), la institución deberá fortalecer los procedimientos y velar porque, en lo sucesivo, los funcionarios subrogantes no firmen en distintos cargos, procurando establecer una segregación de funciones.

3. Respecto a lo objetado en el acápite 1.2, relacionado con los aspectos de permisos de circulación y patentes municipales, letra a), el municipio deberá implementar un procedimiento en el cual obtengan un informe o catástrofe de las inspecciones de patentes municipales, efectuadas por Carabineros de Chile, con la finalidad de hacer seguimiento a las infracciones constatadas por dicha entidad.

En cuanto a los alcances formulados en las letras c.1), c.2) y c.3), sobre la base de datos de los permisos de circulación, la entidad edilicia deberá arbitrar las acciones pertinentes que permitan regularizar dichas debilidades en el registro de los permisos de circulación. Adicionalmente, respecto a lo observado en la letra c.1, la autoridad comunal deberá corregir las observaciones expuestas y acreditar documentadamente que no existe duplicidad de patentes.

Referente a lo observado en la letra e), sobre carpeta de las patentes municipales, la máxima autoridad comunal deberá ejercer las acciones de control y procedimientos que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio mencionado.

La entidad edilicia deberá regularizar el envío de los fondos de terceros que aún no han sido remitidos a los municipios correspondientes, según lo indicado en la letra f) del presente informe final. Adicionalmente, la máxima autoridad municipal, deberá efectuar las instrucciones por escrito, con la finalidad de ajustar su procedimiento a lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, citada en el cuerpo del informe.

4. Respecto a lo objetado en el numeral 1.3 Aspectos de adquisición y abastecimientos, letra a), esa entidad edilicia deberá confeccionar un plan anual de compras y publicarlo en el portal del mercado público, en concordancia con lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su reglamento.

En cuanto a las letras b.1), b.2) y b.3), sobre el inventario en las dependencias de la Municipalidad de San Rafael, la autoridad comunal deberá proceder a concretar y arbitrar las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el decreto supremo N° 577 de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, las cuales se verificarán en la etapa de seguimiento del presente informe.

Handwritten signature and initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-54-

5. Sobre lo indicado en el punto 1.4 Aspectos financieros y contables, letra a) sobre cobranza interna, el municipio deberá elaborar los procedimientos que permitan asegurar el efectivo cumplimiento de la obligación legal de recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que corresponda, en armonía a lo establecido en el artículo 27, letra b), número 7, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Referente a lo objetado en la letra b), sobre recaudación de efectivo, la entidad deberá implementar un procedimiento relacionado con el depósito de dineros en efectivo de conformidad a las disposiciones legales, asimismo, deberá fortalecer los controles al respecto, situación que será corroborado en la etapa de seguimiento.

En cuanto a la ausencia de análisis de cuentas observación consignada en la letra c), del capítulo I del presente informe, el municipio deberá adoptar las acciones necesarias, a fin de contar con información de la composición de los saldos de las cuentas contables a una fecha determinada y realizar las gestiones administrativas que correspondan.

Referente a las letras d.1) y d.2) sobre conciliación bancaria; el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de San Rafael deberá:

- Examinar y regularizar las diferencias observadas entre la Conciliación Bancaria y el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 diciembre de 2012, por la suma de menos \$ 25.134.015.

- Analizar y efectuar los ajustes contables pertinentes, por los montos inusuales no aclarados ni ajustados, denominados "Depósitos en tránsito", "Error bancario", "Partida sin aclarar", "Saldos por depositar" y "Depósitos pendientes de aclaración" de la cuenta corriente N°43509109061 "Fondos ordinarios presupuestarios", manteniendo la documentación de respaldo a disposición de este Organismo de Control.

- Velar porque el procedimiento para la elaboración de las conciliaciones bancarias, permita cumplir con su objetivo como herramienta básica de control de los recursos y destinada a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración, de conformidad con lo establecido en la Circular C.G.R. N° 11.629, de 1982.

- Arbitrar las acciones pertinente para que cuando se determinen diferencias en las conciliaciones bancarias de un mes y se requiera un ajuste contable, éste se realice, analizadas las causas y debidamente respaldado, en el mes siguiente al de la confección de dicha conciliación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-55-

- Fortalecer los mecanismos de control en relación con la custodia y administración de recursos financieros.

Respecto a las observaciones descritas en las letras e.1), e.2), e.3), f) y g), relacionada con situación presupuestaria 2012, situación financiera y ajuste saldo inicial de caja año 2013, que evidencian debilidades del control presupuestario, financiero y contable de la municipalidad, así como también, la ausencia de procedimientos y controles: lo que impide la utilización de dicha información como herramientas de apoyo al proceso de toma de decisiones, la máxima autoridad comunal deberá, respetar el principio de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas, previsto en el artículo 81 de la ley N° 18.695, compatibilizando sus gastos con los recursos disponibles, ejerciendo las acciones de control y procedimientos que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio mencionado.

6. En relación a lo observado en el capítulo II, examen de cuentas de ingresos por permisos de circulación e ingresos por patentes municipales, numerales 2.1 letras a) y b) y 2.2 letra a), falta de documentación de respaldo para el otorgamiento de permisos de circulación y patentes municipales, el municipio deberá instruir a los funcionarios sobre el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de permisos y patentes, adicionalmente, deberá regularizar las diferencias, registros y documentación faltante, así como disponer las medidas necesarias para obtener de parte de los respectivos contribuyentes la documentación pertinente, manteniendo los antecedentes de respaldo a disposición de esta Contraloría Regional.

En cuanto a los numerales 2.1 letra c) y 2.2 letras f) y g), documentación en fotocopia, el municipio deberá ceñirse a lo señalado en la jurisprudencia administrativa que rige la materia, contenida entre otros, en el dictamen N° 54.787, de 2011, en cuanto a nombrar a algún funcionario municipal para que autorice excepcionalmente la fotocopia de ciertos documentos, sin perjuicio de corregir los casos objetados.

7. Referente a la observación contenida en la letra d), del capítulo II, sobre documentación vencida, el municipio deberá velar porque, en lo sucesivo la funcionaria encargada de la unidad de permisos de circulación no acepte documentación vencida para la renovación de permisos de circulación.

Sobre lo mencionado en la letra e) del mismo numeral, relacionado con la documentación posterior al pago del permiso de circulación, corresponderá a la autoridad comunal, fortalecer los procedimientos de otorgamiento y pago de permisos de circulación.

Handwritten signature/initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-56-

En cuanto a lo indicado en letra f) sobre permiso de circulación sin solicitud de traslado, el edil deberá en lo sucesivo, ceñirse a lo establecido en el oficio circular relacionado con las instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación, que anualmente imparte este Organismo de Control.

Respecto a lo observado en la letra g), sobre vehículos sin código de código Servicio de Impuestos Internos, esa autoridad edilicia deberá adoptar las acciones que procedan para que, en lo sucesivo, el documento denominado "comprobante de pago de permiso de circulación", consigne el código del SII, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

En virtud del alcance objetado en las letras h.1) y h.2), sobre cotejo en base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias, para que, en coordinación con dicha institución, verifique el modelo y año de los vehículos y analice, si procede, las diferencias de cobros de permisos de circulación.

En cuanto a la observación planteada en la letra i), sobre tasación de vehículos nuevos, la Municipalidad de San Rafael deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones contempladas en el DL. N° 3.063, de 1979, debiendo adoptar medidas concretas con la finalidad de corregir la situación observada en el presente Informe.

Referente al alcance formulado en la letra j), relacionado con la segunda cuota por concepto de permiso de circulación pagada en otra comuna, esa entidad edilicia deberá actuar conforme a lo dispuesto en el oficio C.G.R. N° 9.951, de 2012, que imparte instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación año 2012, y adoptar las medidas pertinentes para lograr esclarecer documentadamente el hecho observado.

En lo relativo a la letra k) permiso de circulación no proporcionada por el municipio, esa entidad comunal deberá disponer las medidas necesarias a fin de que los antecedentes de que se trata, se encuentren a disposición de esta Contraloría Regional, para su posterior validación.

En cuanto al alcance formulado en la letra l), referente a reajustes y multas por permisos de circulación pagados fuera de plazo, la entidad edilicia deberá arbitrar las acciones pertinentes, a fin de que los contribuyentes paguen las multas, intereses y reajustes correspondientes según lo estipulado en la normativa vigente.

Handwritten initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-57-

Respecto de las situaciones descritas en la letra m), referente a permisos de circulación pagados en una fecha distinta a la de su emisión, el municipio deberá arbitrar las acciones pertinentes con el objeto de fortalecer sus procedimientos internos con la finalidad de mitigar las situaciones expuestas en el cuerpo del presente informe, sin perjuicio de ello, corresponderá la alcaldesa fortalecer los controles en el proceso de otorgamiento y pago de permisos.

8. Referente al numeral 2.2 sobre ingresos por patentes municipales, letra b), la municipalidad deberá arbitrar las acciones pertinentes, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 7 de la citada ley N° 19.925, respecto del límite de las patentes de alcoholes, debiendo la alcaldesa, arbitrar las acciones que en derecho procedan.

En relación con lo mencionado en la letra c), del presente informe, que contiene la observación relacionada con el ejercicio de actividades económicas, sin patentes comerciales, la máxima autoridad deberá velar porque en lo sucesivo, no existan locales sin patentes comerciales. Adicionalmente, corresponderá arbitrar las acciones pertinentes para verificar si dentro de la comuna existen locales comerciales funcionando sin patente, debiendo adoptar las acciones que en derecho procedan para regularizar dicha situación, manteniendo los resultados y los antecedentes a disposición de esta Sede Regional, para ser validados en la etapa de seguimiento.

Sobre lo objetado en la letra d) relacionado con la omisión de decreto alcaldicio que fija tasa de patentes, corresponde que la autoridad municipal implemente las medidas informadas, además de fortalecer sus procedimientos y velar porque los actos administrativos se dicten en la oportunidad que corresponda con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 19.880.

Respecto a lo objetado en la letra e) comprobantes sin timbre de tesorería del precipitado numeral, la alcaldesa deberá arbitrar las acciones pertinentes para que en lo sucesivo no se repita lo objetado en la especie.

En virtud del alcance formulado en la letra h), sobre correlatividad de folios, la Municipalidad de San Rafael deberá instruir a los funcionarios correspondientes a llevar un correcto control correlativo de los folios emitidos por concepto de patentes municipales.

Referente a lo señalado a la letra i), relacionados con validación en terreno, corresponderá a la alcaldesa velar por la gestión de notificación y cobro de las referidas patentes comerciales.

Handwritten signature and initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-58-

9. En relación con lo observado en el capítulo II, examen de cuentas del Macroproceso de adquisición y abastecimiento, numeral 2.3 letra a), relativo cuadratura del balance con el mayor, la institución deberá ajustar los saldos de cuentas contables, según corresponda, de modo que exista una concordancia entre dicha información, manteniendo a disposición los antecedentes de respaldo.

Sobre lo indicado en las letras b.1), b.2) y b.3) respecto a la adquisición de un inmueble, la autoridad comunal deberá en lo sucesivo, arbitrar las acciones de control y procedimientos para corregir oportunamente cualquier incumplimiento de la normativa citada en tales letras. Adicionalmente, deberá mantener a disposición las razones que dieron origen a la adquisición del bien en cuestión, el destino por el que fue comprado, el análisis del precio pagado, y todos los antecedentes que sustenten la compra, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

De las observaciones planteadas en la letra c), sobre los medidores relacionados a bienes, la autoridad edilicia deberá implementar las acciones necesarias con el objeto de aclarar y regularizar las observaciones formuladas, con la finalidad de justificar la procedencia del pago cursado.

En lo referido a la letra d), relacionado con el contrato de Copec, la entidad edilicia deberá arbitrar las acciones pertinentes con la finalidad de encontrar y/o reconstruir la información faltante, situación que será verificado en la próxima visita de seguimiento. Lo anterior, con el objeto de acreditar la prestación del respectivo servicio.

Sobre las observaciones planteadas en la letra e), en cuanto a la falta de respaldo documental, esa municipalidad deberá acreditar con la documentación respaldatoria pertinente la recepción conforme del gasto objetado, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

En cuanto a los hechos observados en la letra f) relacionado con la publicación en el Mercado Público, la entidad edilicia deberá adoptar las medidas tendientes para ajustar sus procedimientos a lo previsto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento. Adicionalmente, la alcaldesa deberá arbitrar las medidas necesarias para reconstituir la documentación que se haya perdido, de acuerdo a los criterios contenidos en el dictamen N° 36.931, de 2010, de este origen, hecho que se validará en la etapa de seguimiento respectiva.

AF
OK





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-59-

10. En virtud de lo expuesto en el Capítulo III, numeral 3.1 Aspectos de personal, letras a) y b) relacionado con límite de gasto en personal estimado en el presupuesto, año 2012 y 2013, la entidad comunal deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el artículo 2, inciso 4, de la ley N° 18.883.

En lo que atañe a lo objetado en la letra c), sobre horas extraordinarias, la alcaldesa deberá:

- Implementar un plan de mejoras sobre el procedimiento y la escrituración de los actos administrativos que sancionen los trabajos extraordinarios.

- Confeccionar los decretos alcaldicios que autorizan los trabajos extraordinarios antes de su ejecución, estableciendo las instancias de validación correspondientes respecto de la autorización, ejecución y pago de horas extraordinarias.

- Velar porque los actos administrativos se efectúen oportunamente, con el objeto de dar cabal cumplimiento a la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En el mismo contexto, en cuanto a lo expresado en la letra d) del precitado capítulo, que dice relación con funcionarios contratados por la Gestión Municipal que realizan sus labores habituales en dependencias del DAEM, la entidad edilicia deberá adoptar las gestiones correspondientes con el objeto de ceñirse estrictamente a lo establecido en la normativa señalada en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y 56 de la ley N° 10.336, al contratar personal imputando el gasto al presupuesto DAEM.

11. Corresponderá a la máxima comunal instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos observados en el punto N° 2.1. sobre ingresos por permisos de circulación, específicamente, lo objetado en las letras: a) respecto al incumplimiento de requisitos, d) referente a documentación vencida, i) sobre tasación de los vehículos nuevos, l) respecto de reajustes y multas por permisos de circulación y m) sobre permisos de circulación pagados en fecha distinta a la de su emisión, sin perjuicio de que esta Contraloría realice las acciones civiles que en derecho procedan.

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-60-

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 11, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al alcalde, a la dirección de control interno y al concejo municipal de la Municipalidad de San Rafael.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO DÍAZ ARAYA
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional del Maule

ANEXOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

N° de Resolución que ordena instruir sumario o Inv. Sumaria	Fecha de resolución	Seguimiento - Etapa Actual	Observaciones
Decreto Alcaldicio N° 539/2012, dispone Sumario Administrativo por eventuales casos de atención negligente en contra de dos usuarias del CESFAM San Rafael	25-10-2012	Tramitación/ Etapa Investigativa Formulación de Cargos	*Fiscal Sr. Juan Pablo Ruiz G.
Decreto Alcaldicio N° 47/2012, instruye Investigación Sumaria para determinar responsabilidades administrativas de personal del DAEM en contrataciones de personal para labores municipales	27-02-2012	Tramitación	Fiscal propuesto se declara inhábil, no existe nombramiento nuevo Fiscal
Decreto Alcaldicio N° 368/2012, Instruye Sumario Administrativo por irregularidades en la ejecución de la obra "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Alto Pangué"	09-07-2012	Tramitación/ Cerrada Etapa Investigativa	Fiscal Sr. José Vergara H.
Decreto Alcaldicio N° 555/2012, Instruye Investigación Sumaria por responsabilidad de vigilantes privados (nocheros) al presentarse en estado de ebriedad a sus funciones	19-11-2012	Tramitación/ Etapa Investigativa	Inv. Srta. María Pía Eterovic F.

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Cuenta	Detalle	Déficit/Superávit
		\$
	Disponibilidad de Fondos:	647.674.087
11101	Caja	22.926.617
11102	Banco Estado	623.248.526
11103	Banco del Sistema Financiero	0
11108	Fondos por Enterar al FCM	1.498.944
Más	Cuentas por Cobrar:	146.769.230
12192	Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios	90.525.934
12106	Deudores por Rendiciones de Cuentas	40.680.427
12101	Deudores	1.816.611
12403	Estimación Deudores Incobrables	13.746.258
Más	Anticipos y Aplicación de fondos	171.960
11408	Otros Deudores Financieros	61.938
11403	Anticipos a Rendir cuenta	0
11406	ANTICIPOS PREVISIONALES	110.022
Más	Ajustes a disponibilidades:	6.067.001
11601	Documentos Protestados	6.067.001
11602	Detrimento en recursos disponibles	0
Menos	Deuda Corriente:	190.544.936
21401	Anticipo a Clientes	0
21404	Garantías Recibidas	0
21407	Recaudaciones del Sistema Financiero	0
21409	Otras obligaciones Financieras	133.182.698
21410	Retenciones Previsionales	268.029
21411	Retenciones Tributarias	5.900.043
21412	Retenciones Voluntarias	0
21413	Retenciones Judiciales y Similares	2.139.224
21601	Documentos Caducados	29.949.096
22192	Cuentas por pagar de Gastos Presupuestarios	19.105.846
Menos	Fondos de Terceros:	8.806.240
22102	Fondos de Terceros	0
22107	Oblig. por Aportes al Fondo Común	6.530.007
22108	Obligaciones con Registro de Multas	2.276.233
Menos	Deuda Pública:	0
2310202	Otros Empréstitos	0
23104	Acreedores por Leasing	0
23109	Acreedores por leasing intereses	0
Menos	Fondos Recibidos en Administración:	233.881.570
21405	Administración de Fondos	233.881.570
11405	Aplicación de Fondos en Administración	0
Menos	Compromisos no Devengados al 31 de Diciembre	0
		0
	Superávit o Déficit Financiero	367.449.532





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

SALDO INICIAL DE CAJA 2013

Detalle	Saldos al 31.12.2012
Disponibilidades	
• 11101 Caja	22.926.617
• 11102 Banco Estado	623.248.526
• 11108 Fondo por Enterar Fondo Común Municipal	1.498.944
Más:	
Cuentas Deudoras representativas de Movimientos Financieros No Presupuestarios	
• Cuentas Subgrupo 114 Anticipos de Fondos	171.960
• Cuentas Subgrupo 116 Ajustes a Disponibilidades	6.067.001
Menos:	
Cuentas Acreedoras representativas de Movimientos Financieros No Presupuestarios	
• Cuentas Subgrupo 214 Anticipos de Fondos	(375.371.564)
• Cuentas Subgrupo 216 Ajustes a Disponibilidades	(29.949.096)
Saldo disponibilidades al 31.12.2012	248.592.388

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DOCUMENTACION OBLIGATORIA PARA EMISIÓN DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN, NO PROPORCIONADA DURANTE EL EXAMEN

Patente	Documentación faltante
BC.7903.7	Revisión técnica - Certificado de gases
EZ.5258._	Seguro obligatorio
JE.4423.8	Certificado de gases
UU.5726.6	Certificado de gases
DV.1874.9	Patente anterior - Certificado de gases
JB.4563._	Certificado de gases
TV.2074._	Patente anterior
BP.2551.K	Patente anterior - Certificado de gases
NX.8335.0	Patente anterior - Certificado de gases
SA.9525.2	Certificado de gases
SS.7866.8	Certificado de gases
JC.3808.5	Revisión técnica - Certificado de gases
VY.2948.9	Patente anterior
XA.8010.4	Patente anterior - Certificado de gases
XK.9083.6	Revisión técnica - Certificado de gases
XX.1873.6	Patente anterior
YJ.1234._	Patente anterior - Certificado de gases
YS.9141.K	Patente anterior
BH.TV57._	Patente anterior - Revisión técnica - Certificado de gases
MY.5110.3	Seguro obligatorio
WT.2614.0	Patente anterior
ZY.3032.4	Patente anterior - Revisión técnica - Certificado de gases
BB.FF95.2	Patente anterior
BD.RD30._	Patente anterior - Revisión técnica - Certificado de gases
BF.PJ31.7	Patente anterior - Revisión técnica - Certificado de gases
BG.XD87.K	Revisión técnica - Certificado de gases
BH.TX84.9	Certificado de gases
BS.KX85._	Patente anterior
CG.WS86.K	Patente anterior - Certificado de gases
JG.3806.2	Certificado de gases
BT.PT92.K	Certificado de gases
BY.CH79.4	Patente anterior - Revisión técnica
BZ.WV48.4	Certificado de gases
CB.HV33.3	Patente anterior - Revisión técnica - Certificado de gases - Seguro obligatorio
CF.SW21.3	Certificado de gases
CD.FF91.2	Patente anterior
CD.YF96.5	Patente anterior
CH.JW30.3	Patente anterior
CH.PD56.K	Patente anterior - Seguro obligatorio

As





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

Patente	Observaciones
CJ.GS41.3	Patente anterior
CL.XW16.1	Patente anterior - Revisión técnica
JK.8975.7	Patente anterior
CS.KZ74._	Patente anterior
CX.FH35.2	Patente anterior - Revisión técnica - Certificado de gases - Seguro obligatorio
DJ.JY84.3	Certificado de homologación - Seguro obligatorio
DG.KX42.8	Patente anterior - Revisión técnica - Certificado de gases - Seguro obligatorio
WB.2111.1	Patente anterior - Certificado de gases
JK.4821.K	Patente anterior - Certificado de gases
CS.FH86.9	Revisión técnica - Certificado de gases
FC.ZX62._	Seguro obligatorio
FC.ZX62._	Seguro obligatorio
JS.0575.5	Seguro obligatorio

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO EN FOTOCOPIAS

Patente	Descripción
EZ.5258._	Patente anterior
JB.4563._	Patente anterior - Revisión técnica
SS.7866.8	Revisión técnica
XA.8010.4	Revisión técnica
WH.7854.4	Patente anterior
MY.5110.3	Patente anterior
BH.TX84.9	Patente anterior - Revisión técnica
BS.KX85._	Revisión técnica - Certificado de gases
CG.WS86.K	Revisión técnica
JG.3806.2	Revisión técnica
BR.ZT28._	Revisión técnica - Certificado de gases
BT.PT92.K	Revisión técnica
BV.LB20._	Patente anterior
CF.SW21.3	Patente anterior
VC.0768.4	Revisión técnica - Certificado de gases
BK.WW71._	Revisión técnica
CD.FF91.2	Revisión técnica
CH.JW30.3	Revisión técnica - Certificado de gases
CP.ZC11.5	Revisión técnica
CL.PF11.K	Revisión técnica
CS.KZ74._	Revisión técnica
CY.SW66.1	Revisión técnica
DC.ZP90.5	Revisión técnica
DG.PZ49.4	Revisión técnica
CT.HR71.0	Revisión técnica
CW.ZY26._	Revisión técnica - Seguro obligatorio
DB.WG21.3	Revisión técnica
DK.RB49.8	Factura
DR.PD47.6	Factura - Certificado de homologación
DS.HH86.3	Factura - Seguro obligatorio
DW.GW57.8	Factura
CR.FX44.5	Seguro obligatorio
CT.LZ10.K	Revisión técnica
CJ.SH13.6	Factura
CT.JJ11.4	Revisión técnica
DW.BW84.3	Factura - Certificado de homologación - Seguro obligatorio
FG.RG43.4	Factura
FG.RG44.2	Factura
JS.0575.5	Factura

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

PERMISOS DE CIRCULACIÓN SIN CÓDIGO SII

Valor permiso circulación	Patente	Año	Tasación	Código SII
1.005.150	BH.TV64.1	2011	0	NO
119.067	CJ.SH13.6	2010	0	NO
119.067	CT.JJ11.4	2011	0	NO
19.845	DD.KT44.6	2011	0	NO
19.845	DG.FK18.K	2011	0	NO
19.221	DG.KX42.8	1996	0	NO
402.440	DK.LF20.7	2012	0	NO
289.587	DW.BW84.3	2012	0	NO
643.713	DW.GS24.2	2012	0	NO
3.304	DX.DJ89.6	2013	0	NO
415.927	FC.ZX62._	2013	0	NO
415.927	FC.ZX62._	2013	0	NO
160.108	FF.JS87.6	2013	0	NO
112.580	FG.RG43.4	2013	0	NO
112.580	FG.RG44.2	2013	0	NO
19.569	GH.9959.5	1938	0	NO
59.534	JK.4821.K	2011	0	NO
59.534	JL.2388.2	2011	0	NO
19.845	WB.2111.1	2006	0	NO
19.569	BC.7903.7	1951	0	NO
19.845	BH.TV57._	2007	0	NO
59.534	BH.TX84.9	2008	0	NO
119.067	BP.2551.K	1996	0	NO
230.547	CY.SW66.1	2011	0	NO
79.378	CZ.YJ91._	2011	0	NO
1.166.925	DH.TT13._	2012	0	NO
99.067	DJ.JY84.3	2012	0	NO
489.691	DK.RB49.8	2012	0	NO
1.741.837	DL.LY50.9	2012	0	NO
143.017	DL.WX81.6	2012	0	NO
1.682.000	DR.PD47.6	2012	0	NO
389.907	DS.HH86.3	2012	0	NO
39.412	DV.1874.9	1992	0	NO
97.918	DW.GW57.8	2012	0	NO
79.378	EZ.5258._	1989	0	NO
19.569	HR.2109.3	1986	0	NO
59.534	JB.4563._	1995	0	NO
59.534	JC.3808.5	2001	0	NO
119.067	JE.4423.8	1990	0	NO
59.534	JG.3806.2	2008	0	NO
119.067	JK.8975.7	2011	0	NO
39.412	NX.8335.0	1996	0	NO
39.412	PL.7142._	1997	0	NO
39.689	PZ.5174.8	1997	0	NO
19.569	VC.0768.4	2009	0	NO
39.412	XA.8010.4	2004	0	NO
39.689	YJ.1234._	2005	0	NO
1.631	ZN.0655.0	2012	0	NO

M. A.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

REAJUSTES Y MULTAS POR PERMISO DE CIRCULACIÓN

Placa Patente	Reajuste 2° Cuota	IPC	Multa
NX.8335.0	(256)	0	0
DV.1874.9	(256)	0	0
UV.1020.5	(119)	0	0
BVLB.20-7	(303)	0	0
CF.SW21.3	(1.047)	0	0
BF.PJ31.7	0	(12)	(90)
BVLB.20-7	0	(202)	(762)
BZ.WV48.4	0	(151)	(567)
DD.KT44.6	0	(40)	(298)
DR.4550.0	0	(39)	(147)
JC.3808.5	0	(119)	(895)
YS.9141.K	0	(134)	(1.350)
CT.JJ11.4	0	(601)	(911)
JK.8975.7	0	(601)	(911)
PB2551-k	0	(601)	(911)
TV.2074-8	0	(601)	(911)
BT.PT92.K	0	(168)	0
DW.BW84.3	0	0	(4.344)
DW.GW57.8	0	0	(1.469)
FCZX.62-8	0	0	(6.239)
FCZX.62-8	0	0	(6.239)
FG.RG43.4	0	0	(1.689)
FG.RG44.2	0	0	(1.689)
Total	(1.982)	(3.270)	(29.420)

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

**PERMISOS DE CIRCULACIÓN PAGADOS EN FECHA DISTINTA
A LA DE SU EMISIÓN**

Patente	Fecha emisión Permiso circulación	Fecha Timbre Tesorería	Días transcurridos	Cuota
BD.RD30._	29-03-2012	30-03-2012	1	Primera
BS.KX85._	27-03-2012	28-03-2012	1	Primera
CD.FF91.2	17-03-2012	22-03-2012	5	Primera
CD.YF96.5	17-03-2012	22-03-2012	5	Primera
CH.JW30.3	17-03-2012	22-03-2012	5	Primera
CH.PD56.K	17-03-2012	22-03-2012	5	Primera
CJ.GS41.3	17-03-2012	22-03-2012	5	Primera
CJ.WP68._	25-03-2012	26-03-2012	1	Primera
CL.PF11.K	22-03-2012	28-03-2012	6	Primera
CP.ZC11.5	22-03-2012	28-03-2012	6	Primera
DC.ZP90.5	21-03-2012	30-03-2012	9	Primera
DF.YS72._	14-03-2012	26-03-2012	12	Primera
DR.PD47.6	22-03-2012	28-03-2012	6	Primera
EZ.5258._	26-09-2012	28-09-2012	2	Primera
JC.3808.5	30-09-2012	01-10-2012	1	Primera
JG.3806.2	25-09-2012	26-09-2012	1	Primera
XA.8010.4	28-05-2012	30-05-2012	2	Primera
YW.1036.0	22-03-2012	28-03-2012	6	Primera
ZY.3032.4	13-03-2012	26-03-2012	13	Primera
BH.TV64.1	27-03-2012	30-03-2012	3	Primera
CJ.SH13.6	27-09-2012	28-09-2012	1	Primera
CT.JJ11.4	26-09-2012	28-09-2012	2	Primera
CT.LZ10.K	22-03-2012	28-03-2012	6	Primera
DD.KT44.6	12-10-2012	18-10-2012	6	Primera
DK.LF20.7	29-03-2012	30-03-2012	1	Primera
DW.BW84.3	29-03-2012	31-03-2012	2	Primera
FC.ZX62._	03-10-2012	04-10-2012	1	Primera
FC.ZX62._	03-10-2012	04-10-2012	1	Primera
FF.JS87.6	03-10-2012	05-10-2012	2	Primera
JK.4821.K	27-09-2012	28-09-2012	1	Primera
WB.2111.1	27-09-2012	28-09-2012	1	Primera
BS.KX85._	29-08-2012	30-08-2012	1	Segunda
BV.LB20._	08-03-2013	15-05-2013	68	Segunda
BZ.WV48.4	30-08-2012	31-08-2012	1	Segunda
CF.SW21.3	12-12-2012	13-12-2012	1	Segunda
CL.XW16.1	29-08-2012	30-08-2012	1	Segunda
CR.ZG10.5	28-08-2012	30-08-2012	2	Segunda
DB.WG21.3	30/08/2012	31-08-2012	1	Segunda
CT.JJ11.4	31/10/2012	05-11-2012	5	Segunda





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

DOCUMENTO FALTANTE EN OTORGAMIENTO DE PATENTE ALCOHOLES

Contribuyente	Certificado de renovación	Certificado de antecedentes	Declaración Notarial No estar afecto a Art. 4° Ley N° 19.925	Autorización del Seremi de Salud	Certificado DOM
MORAGA NARANJO JUAN			X	X	X
ADM.DE VENTAS AL DETALLE	X		X		X
ALBUIRQUENQUE URBINA MARIA			X		X
CASTRO MEJIAS MARIA	X		X		X
GOMEZ GUAJARDO JOSE			X	X	X
GOMEZ GUAJARDO JOSE L			X	X	X
GRANDON MORALES ROSA			X		X
HERNANDEZ ALBORNOZ FRANCISCO			X		X
MORAGA PALMA OLGA AUDOLIA			X		X
OYARCE AMIGO MARIO			X		X
PALMA HERRERA ADELA			X	X	X
ROJAS GONZALEZ ROSA			X		X
SILVA TORRES LUIS O.			X		X
SOC. SILVA Y CONTRERAS			X		X
VALDEBENITO QUIERO MARIA			X		X
VENEGAS MUÑOZ MARIA			X		X
YAÑEZ TORRES EMILIO			X		X
SILVA ARAVENA RODRIGO	X		X	X	X

ef.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

COMPROBANTE ENTREGADO MEDIANTE FOTOCOPIA

Contribuyente	N° Compb	Tipo Comprobante
ADM.DE VENTAS AL DETALLE	483	Copia-Tesorería
AGUAS NUEVO SUR	351	Copia-Tesorería
ALBORNOZ CAAMAÑO DOMINGO	471	Copia-Tesorería
ALBURQUENQUE URBINA MARIA	300	Copia-Tesorería
ASES. MAITENHUPI COLEC.	330	Copia-No especifica
AVENDAÑO POBLETE ANNE	449	Copia-Tesorería
AVENDAÑO POBLETE EDITH	455	Copia-Tesorería
BRAVO ALISTE BERNARDINA	413	Copia-Tesorería
BRAVO ALISTE JUAN LUIS	453	Copia-Tesorería
CONTRERAS CABELLO VICTOR	475	Copia-Tesorería
GARAU FUENTES LUIS	384	Copia-Tesorería
GOMEZ SANTIBAÑEZ ERNESTO	9207	Copia-Tesorería
GRANDON MORALES ROSA	292	Copia-Tesorería
GUTIERREZ GUTIERREZ VICTOR	473	Copia-Tesorería
GUTIERREZ ORTIZ DANIEL	377	Copia-Tesorería
HERNANDEZ A. MANUEL	361	Copia-Tesorería
HERNANDEZ ALBORNOZ FRANCISCO	289	Copia-Tesorería
LOPEZ JEREZ MANUEL	350	Copia-Tesorería
LUCO HERRERA RICARDO	460	Copia-Tesorería
MATELUNA MORALES JOHANNA	465	Copia-Tesorería
MATURANA SILVA ALBA	472	Copia-Tesorería
MORAGA NARANJO JUAN	312	Copia-Tesorería
MORENO CELIS ELSA	9206	Copia-Tesorería
ORELLANA ORTUYA ULISES	272	Copia-Tesorería
OYARCE AMIGO MARIO	296	Copia-Tesorería
PACHECO PACHECO CARLOS	443	Copia-Tesorería
PALMA HERRERA ADELA	9017	Copia-Depto Girador
PONCE REYES LUISA	376	Copia-Tesorería
ROCO MONDACA JOSE	9013	Copia-Depto Girador
ROSTICA HERRERA PEDRO	336	Copia-Tesorería
SALAS PRIETO NANCY	356	Copia-Tesorería
SILVA SILVA HORACIO	476	Copia-Tesorería
SOC. HOTELERA NEUQUEN	397	Copia-Tesorería
SOC. SILVA Y CONTRERAS	291	Copia-Tesorería
SOTO ALBURQUENQUE PATRICIA	423	Copia-Tesorería
TAPIA ARAYA MARIA	381	Copia-Tesorería
VALDEBENITO QUIERO MARIA	323	Copia-Tesorería
VALENZUELA RETAMAL MARIA	446	Copia-Tesorería
VENEGAS ROJAS GLADYS	355	Copia-Tesorería
VENEGAS MUÑOZ MARIA	349	Copia-Tesorería
VERA LETELIER JORGE	435	Copia-Tesorería
VIÑA SAN RAFAEL	280	Copia-Tesorería
INMOBILIARIA YELCHO	589	Copia-No especifica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 29 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.1 letra b)	Manual de procedimientos	Elaborar e implementar el respectivo manual de procedimientos de permiso de circulación, patentes y adquisición y abastecimiento.			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.1 letra c)	Procedimientos disciplinarios	Fortalecer los procedimientos internos, con la finalidad de adoptar oportunamente las medidas tendientes a controlar y velar porque los procesos disciplinarios se ajusten a los plazos de sustanciación establecidos en la ley.			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.1 letra d)	Sistema de información	Corregir las deficiencias observadas respecto a los sistemas informáticos utilizados en el municipio, con el fin de asegurar la validez y confiabilidad de la información procesada.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 29 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.1 letra e)	Página "www.munisanrafael.cl" web	Dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 de la ley N° 18.695, agregado por el artículo cuarto N° 2 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.2 letra a)	Inspección de patentes municipales	Implementar un procedimiento en el cual obtengan algún informe o catastrofe de las inspecciones de patentes municipales			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.2 letra c.1)	Base de datos de los permisos de circulación	Acreditar documentalmente que no existe duplicidad de patentes.			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.2 letra e)	Carpeta de las patentes municipales	Elaborar carpetas con toda su documentación por contribuyente, para la obtención de las patentes municipales.			



Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 29 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.2 letra f)	Fondos de terceros	Regularizar el envío de los fondos de terceros que aún no han sido remitidos a los municipios correspondientes.			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.3 letra a)	Plan anual de compras	Mantener a disposición el plan anual de compras para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 19.886.			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.3 letra b.1), b.2) y b.3)	Actualización de inventario; y inexistencia de placa adherida y hojas murales	Elaborar las respectivas hojas murales e inventario, en las que se consignen las especies existentes con su placa adherida, de conformidad con lo establecido en el decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.4 letra a)	Cobranza interna	Establecer un procedimiento de cobranza interna y mantener a disposición los resultados del establecimiento de un procedimiento de cobranza interna, conforme a lo dispuesto del artículo 27, letra b) número 7, de la ley N°18.695.			



AD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 29 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.4 Letra b)	Recaudación en efectivo	Implementar un procedimiento relacionado con el depósito de dineros en efectivo de conformidad a las disposiciones legales y fortalecer los controles al respecto.			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.4 Letra c)	Análisis de cuenta	Efectuar los análisis de cuentas que permitan obtener información sobre la conformación de los saldos contables a una fecha determinada, y que permitan ejercer las acciones administrativas respectivas.			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.4 letra d.1)	Conciliación bancaria, diferencia con el balance de comprobación y saldos	Examinar y regularizar las diferencias observadas entre la Conciliación Bancaria y el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 diciembre de 2012, por la suma de menos \$25.143.015. Efectuar los ajustes pertinentes de conformidad con la normativa contable, manteniendo a disposición la documentación sustentoria.			

AD





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 29 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.4 letra d.2)	Conciliación bancaria, partidas inusuales no ajustadas	Realizar los ajustes contables respectivos, por los montos inusuales no aclarados ni ajustados, manteniendo los antecedentes de respaldo.			
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.1 letras a) y b); 2.2 letra a)	Incumplimiento de requisitos	Instruir a los funcionarios sobre el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de permisos de circulación y patentes, regularizar las diferencias, registros y documentación faltante, así como disponer las medidas necesarias para obtener de parte de los respectivos contribuyentes.			

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 29 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de Cuentas Capítulo II Numerales 2.1 letra c); 2.2) letras f) y g)	Documentación de respaldo en fotocopia	Ceñirse a lo señalado en la reiterada jurisprudencia administrativa que rige la materia, contenida entre otros, en el dictamen N° 54.787, de 2011, en cuanto a nombrar a algún funcionario municipal para que autorice excepcionalmente la fotocopia de ciertos documentos, sin perjuicio de corregir los casos objetados.			
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.1 letra f)	Permiso de circulación sin solicitud de traslado	Tener a disposición los registros de inscripción en registro comunal, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en Oficio circular N° 9951, de 2012.			
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.1 letra g)	Permiso de circulación sin código Servicio Impuestos Internos	Adoptar las acciones que procedan para que, el documento "comprobante de pago de permiso de circulación", consigne el código del SII.			

AF





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 29 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.1 letras h.1) y h.2)	Cotejo con Servicio de Registro Civil e Identificación	Coordinarse con SRCEI con el objeto de verificar el modelo y año de los vehículos y analizar si proceden las diferencias de cobro de patentes.			
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.1 letra i)	Tasación de vehículos nuevos	Mantener a disposición de este organismo fiscalizador la documentación original, para verificar el cálculo del permiso de circulación.			
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.1 letra j)	Segunda cuota no pagada	Efectuar gestiones de cobros tendientes a la recuperación de los derechos e impuestos pendientes de pago.			
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.1 letra k)	Permiso de circulación no proporcionado por el municipio	Disponer de medidas de control a fin de que esos antecedentes estén a disposición de esta Contraloría Regional para su verificación.			



AF
2/1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 29 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.1 letra l)	Reajuste y multas por permisos de circulación	Adoptar medidas de control con la finalidad de mitigar esa situación e implementar acciones pertinentes para que los contribuyentes paguen las multas, intereses y reajustes.			
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.1 letra m)	Permisos de circulación pagados en fecha distinta a la de su emisión	Fortalecer sus procedimientos internos. Instruir a los funcionarios de tránsito respecto a su proceder y en la aplicación de multas, IPC y reajustes. Velar por la recaudación de los impuestos en forma oportuna y fidedigna.			
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.2 letra b)	Límite de las patentes de alcoholes	Arbitrar las acciones pertinentes, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 7 de la citada ley N° 19.925, del límite de las patentes de alcoholes.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 29 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.2 letra c)	Ejercicio de actividades, sin patentes comerciales	Arbitrar las acciones pertinentes para verificar si dentro de la comuna existen locales comerciales funcionando sin patente, debiendo adoptar las acciones que en derecho procedan para regularizar dicha situación, manteniendo los resultados y los antecedentes a disposición de esta Sede Regional.			
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.2 letra d)	Omisión de decreto alcaldicio que fija tasa de patente	Mantener a disposición el acto administrativo que fija la tasa de patente.			
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.2 letra h)	Correlativo de folios	Instruir a los funcionarios de Tránsito de esa entidad edilicia, para que lleven un correcto control de folios, adoptando las medidas de control pertinentes y velando por el resguardo de los formularios adquiridos.			
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.2 letra i)	Validación en terreno por patentes municipales	Velar por la gestión de notificación y cobro de las referidas patentes comerciales, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal vigente.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 29 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.3 letra a)	Diferencia en cuentas de adquisición y abastecimiento	Ajustar los saldos de las cuentas contables, según corresponda, de modo que exista una concordancia entre el balance de comprobación y saldos y el mayor de la cuenta.			
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.3 letras b.1) y b.2)	Adquisición de un bien inmueble	Mantener la totalidad de la documentación que fundamentó la decisión de adquirir el inmueble citado, por ejemplo: destino por el que fueron adquiridos, análisis del precio y uso del bien.			
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.3 letra c)	Medidores relacionado a bienes	Aclarar y regularizar la observación, con la finalidad de justificar la procedencia del pago cursado.			
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.3 letras d)	Contrato de Copec	Reconstruir la información faltante, arbitrando las medidas necesarias con la finalidad de acreditar el servicio.			

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 29 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.3 letras e)	Falta respaldo documental	Acreditar con la documentación respaldatoria correspondiente, esto es la recepción conforme del gasto objetado, la prestación efectiva del gasto.			
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.3 letra f)	Publicación en el mercado público	Ajustar sus procedimientos provistos en la ley N° 19886 y su reglamento y arbitrar las medidas para reconstruir la documentación que se haya perdido.			
Otras Observaciones Capítulo III Numeral 3.1 letras a) y b)	Límite de gastos en personal	Adoptar las medidas tendientes a regularizar la situación observada y ajustar su actuación a la normativa vigente, esto es art. 2, inciso 4 de la ley N° 18.883			

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 29 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Otras Observaciones Capítulo III Numeral 3.1 letra c)	Horas extraordinarias	Implementar un plan de mejoras sobre el procedimiento y la escrituración de los actos administrativos que sancionen los trabajos extraordinarios. Confeccionar los decretos alcaldicios que autorizan los trabajos extraordinarios antes de su ejecución, estableciendo las instancias de validación correspondientes respecto de la autorización, ejecución y pago de horas extraordinarias.			
Otras Observaciones Capítulo III Numeral 3.1 letra d)	Funcionarios contratados por gestión municipal que realizan labores en DAEM.	Adoptar las gestiones correspondientes con el objeto de ceñirse estrictamente a lo establecido en la normativa señalada en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y 56 de la ley N°10.336, al contratar personal imputando el gasto al presupuesto DAEM.			



Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 29 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 2.1 letra a), d), i), l), m)	Procedimiento disciplinario - Respecto al incumplimiento de requisitos - Referente a documentación vencida, - Sobre tasación de los vehículos nuevos, - Respecto de reajustes y multas por permisos de circulación. - Sobre permisos de circulación pagados en fecha distinta a la de su emisión.	Instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, manteniendo a disposición el decreto alcaldicio que lo incoa y el estado del mismo a la fecha de la etapa de seguimiento.			

[Handwritten signature]





www.contraloria.cl